



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII

Lunes, 12 de septiembre de 2022

Número 110

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

182382 Sorteo de candidatos a jurados para el bienio 2023-2024 ..... 14979

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

187765 Notificación al D.N.I./N.I.E.: 78.564.322-W, por infracción a la normativa de costas ..... 14979

187723 Notificación al D.N.I./C.I.F.: 78.704.455-L, por infracción a la normativa de costas ..... 14980

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

187091 Aprobación de las Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones directas a autónomos y micropymes de la isla de Tenerife para paliar los efectos derivados del impacto de la COVID-19 sobre su demanda durante los años 2020 y 2021 ..... 14981

#### AYUNTAMIENTO DE ARONA

188923 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito nº 2/2022 de suplemento de crédito con cargo a remanente de Tesorería para Capítulo I del Patronato Municipal de Deportes ..... 14998

188926 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito nº 3/2022 de suplemento de crédito con cargo a remanente de Tesorería para Capítulo I del Patronato Municipal de Deportes ..... 14998

188930 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito nº 4/2022 de suplemento de crédito con cargo a remanente de Tesorería para Capítulo I del Patronato Municipal de Deportes ..... 14999

188931 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito nº 5/2022 de créditos extraordinarios con cargo a remanente de Tesorería del Patronato Municipal de Deportes ..... 15000

188851 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 2/2022 por suplementos de crédito con cargo a remanente líquido de Tesorería del Organismo Autónomo de Turismo ..... 15001

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de  
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.  
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3  
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.  
38204 San Cristóbal de La Laguna  
Tfno.: (922) 25 04 53  
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros

188852	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 3/2022 por suplementos de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería del Organismo Autónomo de Turismo .....	15001
188911	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 4/2022 por suplementos de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería del Organismo Autónomo de Turismo .....	15002
188912	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 5/2022 por créditos extraordinarios con cargo al remanente líquido de Tesorería del Organismo Autónomo de Turismo .....	15003
189251	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 35/2022 por Créditos Extraordinarios ....	15003
<b><i>AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA</i></b>		
189073	Anuncio de rectificación de error y aprobación de Padrones de Contribuyentes .....	15004
<b><i>AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR</i></b>		
187607	Emplazamiento de cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario nº 421/2022, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, en materia de otros actos de la administración, en el que actúa como demandante contra este Ayuntamiento, Carmen Luisa Castro Dorta .....	15005
187908	Emplazamiento de cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado nº 44/2022, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, en materia de responsabilidad patrimonial, en el que actúa como demandante contra este Ayuntamiento, Ana María Mesa Garín .....	15006
<b><i>AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE</i></b>		
188706	Exposición al público y posterior cobro del Padrón Fiscal por tasa por recogida domiciliar de basuras correspondientes al periodo del cuarto bimestre (julio-agosto) del ejercicio 2022 .....	15006
<b><i>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS</i></b>		
188719	Rectificación de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, como funcionario de carrera, por sistema de oposición, de cinco (5) plazas de Policía Local por el turno de acceso libre .....	15007
188707	Aprobación de las bases de la convocatoria para la selección de una entidad colaboradora, para que actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Los Realejos, gestione, entregue y distribuya los fondos públicos correspondientes a la línea de Subvención “Bonos Consumo. Comercios con Corazón. Los Realejos 2022” .....	15030
<b><i>CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE</i></b>		
189306	Anuncio de cobranza en periodo voluntario de pago de tributos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2022 y el Ayuntamiento de Candelaria .....	15042

## **I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

### **OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

#### **Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral**

#### **ANUNCIO**

**3344**

**182382**

Ley Orgánica 5/1995 del Tribunal del Jurado.

Sorteo de los candidatos a jurado para el bienio 2023-2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 de la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado y del Real Decreto 1271/2012, de 31 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1398/1995 de 4 de agosto, que regula el sorteo para la formación de las listas a candidatos a jurados, el acto del sorteo para la selección de los candidatos a jurados para el bienio 2023-2024 tendrá lugar a las 9:30 horas del día 23 de septiembre de 2022 en la Biblioteca de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avda. Tres de Mayo nº 3.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a doce de septiembre de dos mil veintidós.

EL DELEGADO PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL, Rafael Miranda Cuenca.

## **MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

### **Secretaría de Estado de Medio Ambiente**

#### **Dirección General de la Costa y del Mar**

#### **Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife**

#### **ANUNCIO**

**3345**

**187765**

DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO AL D.N.I./N.I.E.: 78.564.322-W, POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE COSTAS.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al, D.N.I./N.I.E.: 78.564.322-W, lo que a continuación se relaciona la resolución del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los Art. 90.2 letra c) de la Ley de Costas y 191.2 letra c) de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre, sin autorización administrativa, mediante elevación de un muro de cerramiento e instalación de valla de madera, con una altitud de 2 metros y una longitud de 13 metros, situado entre los hitos M-9 y M-10 en el Varadero, Término Municipal del Rosario, con una propuesta de sanción a imponer de (3.094,75) €, TRES MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS, CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

EXPEDIENTE	D.N.I./C.I.F	MULTA
<b>SAN01/22/38/0013</b>	<b>78.564.322-W</b>	<b>3.094,75 €</b>

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de septiembre de dos mil veintidós.

EL INSTRUCTOR NIP: DGSC1181, Cándido Rodríguez Gallardo, firmado electrónicamente.

### ANUNCIO

3346

187723

DE NOTIFICACIÓN DEL INICIO Y PLIEGO DE CARGOS DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO AL D.N.I./C.I.F.: 78.704.455-L, POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE COSTAS.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al, D.N.I./C.I.F.: 78.704.455-L, lo que a continuación se relaciona el inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los Art. 91 letra a) de la Ley de Costas y 192 letra a) de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre, sin autorización administrativa, mediante barbacoa y estacionamiento en avenida marítima del socorro, Término Municipal de Güímar, con una propuesta de sanción a imponer de (640,00) € SEISCIENTOS CUARENTA EUROS.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

EXPEDIENTE	D.N.I./N.I.E	MULTA
<b>SAN01/22/38/0039</b>	<b>78.704.455-L</b>	<b>640,00 €</b>

Santa Cruz de Tenerife, a uno de septiembre de dos mil veintidós.

EL INSTRUCTOR NIP: DGSC1181, Cándido Rodríguez Gallardo, firmado electrónicamente.

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

##### Fifede Fundación

##### ANUNCIO

3347

187091

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 16 de agosto de 2022, acordó la aprobación de las Bases Regulatoras del procedimiento que habrá de regir el otorgamiento de “subvenciones directas a autónomos y micropymes de la isla de Tenerife para paliar los efectos derivados del impacto de la COVID-19 sobre su demanda durante los años 2020 y 2021”, y cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

**Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones directas a autónomos y micropymes de la isla de Tenerife para paliar los efectos derivados del impacto de la COVID-19 sobre su demanda durante los años 2020 y 2021.**

#### 1. OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión directa de entregas dinerarias sin contraprestación destinadas a paliar los efectos negativos de la “crisis de la COVID19” sobre la actividad económica desarrollada por:

- A) Personas físicas bajo la forma jurídica de “Empresario/a Individual” comúnmente denominadas “Trabajador/a Autónomo/a”.
- B) Microempresas que actúen bajo las formas jurídicas de Comunidades de Bienes (CB), Sociedades Civiles (SC), otras Entidades sin Personalidad Jurídica Propia de carácter mercantil, Sociedades de responsabilidad limitada bajo cualquiera de las fórmulas posibles (SL, SLU, SLNE, SLL, etc.) y Sociedades Anónimas, también bajo cualquiera de las formas posibles (S.A.U, S.A.L, S.A, etc.).

En cualquier caso, tanto las personas que actúen bajo la forma jurídica de empresarios/as individuales (Autónomos/as) como las restantes microempresas han de ser titulares y desarrollar como actividad principal, alguna de las actividades económicas consideradas subvencionables en estas Bases Regulatoras.

A los efectos de estas Bases Regulatoras, se considera microempresa a aquella que:

- 1) Siendo persona física que actúe bajo la forma jurídica de “Empresario/a Individual” (Trabajador/a autónomo/a)
  - a. Su facturación anual no supere los 2.000.000,00 €
  - b. No supere los 11 efectivos, medidos en los siguientes términos:
    - i) Hasta un máximo de 10 asalariados en plantilla, medidos en términos de Plantilla media de trabajadores en alta para el período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2020.  
  
En el caso de que su facturación anual supere los 167.200,00 €, el/la entidad solicitante aportará Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social para el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2020, a fin de acreditar esta circunstancia.
    - ii) Los autónomos (incluidos los colaboradores) que añadidos a los trabajadores en plantilla totalicen el máximo de 11 efectivos señalado. Esto es, entre personas Autónomas (titular de la actividad y posibles autónomos/as colaboradores) y asalariados, no puede superarse el total de 11 efectivos.
- 2) Siendo una entidad que desarrolle sus actividades bajo cualquier forma jurídica admitida en Derecho, distinta de la de “Empresario/a Individual”:
  - a. El importe neto de la cifra de negocios declarado en la casilla 00255 del modelo 200 del ejercicio 2019 (o casilla equivalente del modelo 200 referido al ejercicio 2020 si lo hubiera presentado), no supere los 2.000.000,00 €.

- b. No supere los 10 efectivos en su plantilla, medidos en términos de plantilla media de trabajadores en alta para el período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2020. En el caso de que su facturación anual supere los 167.200,00 €, el/la solicitante aportará Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social para el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2020, a fin de acreditar esta circunstancia.
- c. La empresa, entre personal asalariado y personas que coticen en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA) u otros regímenes de cotización, no puede superar los 11 efectivos.
- d. En su capital social sólo participen personas físicas.

Las ayudas reguladas en estas Bases tienen por destino hacer frente a gastos de funcionamiento no aplazables, con el objetivo último de apoyar a los autónomos y microempresas durante los años 2020 y 2021. Son gastos de funcionamiento no aplazables aquellos incluidos en el grupo 6 Compras y Gastos del Plan General de Contabilidad aplicable a las empresas, y dentro de este, los que se reflejan en el subgrupo 62 Servicios Exteriores (Arrendamientos y cánones, reparaciones y conservación, servicios de profesionales independientes, transportes, primas de seguros, publicidad, propaganda y relaciones públicas...), subgrupo 64 Gastos de personal (sueldos y salarios, seguridad social a cargo de la empresa y otros gastos sociales), con exclusión de las indemnizaciones, subgrupo 66 de gastos financieros y también deudas tributarias con la Administración Pública, personal propio, proveedores y acreedores. A modo de ejemplo, además de los referidos, se enumeran los siguientes:

- Arrendamientos.
- Mantenimiento.
- Servicios profesionales independientes.
- Primas de seguros.
- Suministros de energía eléctrica, telefonía, internet, gas o similares.
- Gastos corrientes de mantenimiento.

No se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales”

## 2. BENEFICIARIAS

2.1. Tendrán la condición de beneficiarias de estas subvenciones, en atención a la forma jurídica adoptada:

2.1.1. **Las personas físicas denominadas TRABAJADORAS AUTÓNOMAS**, es decir aquellas que desarrollan su actividad bajo la forma jurídica de Empresario/a individual, estando obligadas a cotizar en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos, que puedan considerarse MICROEMPRESAS en los términos previstos en estas Bases Reguladoras, en las que además concurren las circunstancias siguientes:

- Estar cotizando de manera ininterrumpida en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA) desde fecha igual o anterior al 14 de marzo de 2020 (obteniendo ingresos y realizando gastos) y hasta el momento de la concesión de la subvención, adquiriendo la obligación de continuar cotizando hasta transcurridos, al menos, 4 meses desde el otorgamiento de la subvención.
- Tener su domicilio fiscal en la isla de Tenerife.
- Que su actividad principal en el ejercicio 2019 (Ver anexo III), sea una de las consideradas subvencionables en estas Bases Reguladoras.
- Que desarrolle su actividad principal en la isla de Tenerife, aunque pueda tener establecimientos en otros territorios.
- Si la actividad principal es la de transporte por “auto taxi”, la persona solicitante, además de cumplir con el resto de requisitos enunciados, habrá de ser titular de una autorización en vigor de la serie VT.

2.1.2. **Las MICROEMPRESAS que adopten cualquier forma jurídica distinta de la de “Empresario/a individual” y desarrollen actividades subvencionables en los términos previstos en estas Bases Reguladoras**, en las que además concurren las siguientes circunstancias:

- Que en el capital social de la entidad solo participen personas físicas.
- Tener su domicilio fiscal en la isla de Tenerife.
- Haber iniciado actividad (para lo que se atenderá a la fecha de inicio que muestre el certificado de situación en el censo del impuesto de actividades económicas) antes de 1 de enero de 2020 – excepto empresas creadas entre 1 de enero y 14 de marzo de 2020, ver Base 2.1.3 -, manteniendo dicha actividad (obteniendo ingresos y realizando gastos) de manera ininterrumpida, hasta el momento del otorgamiento de la subvención y hasta transcurridos, al menos, 4 meses desde dicho otorgamiento.
- Que la empresa desarrolle como actividad principal en el ejercicio 2019 (Ver anexo III) una de las consideradas subvencionables en estas Bases Reguladoras.
- Que la empresa desarrolle su actividad principal en la isla de Tenerife, aunque pueda tener establecimientos en otros territorios.
- Acreditar haber desarrollado actividad económica con anterioridad al 1 de enero de 2020, excepto empresas creadas entre 1 de enero y 14 de marzo de 2020, ver Base 2.1.3 -, cumpliendo determinados requisitos. Para ello se atenderá a:
  - **Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles en atribución de Rentas**, modelo 184 presentado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al ejercicio 2019 que muestre Ingresos íntegros, positivo, mayor que 0,00 €.
  - **Sociedades Anónimas, Limitadas y Civiles que tributen por el Impuesto sobre Sociedades**, modelo 200 (declaración del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al año 2019) que muestre:  
Casilla 00185 Patrimonio Neto debe ser mayor que 0,00 € y con un valor mayor que el 50% de la casilla 00187 Capital.

**2.1.3.** Las personas físicas o entidades que hubieran iniciado sus actividades entre el 1 de enero de 2020 y el 14 de marzo de 2020 podrán ser beneficiarios de estas subvenciones siempre que aporten:

- **Personas físicas (Autónomos):** Declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2020 (presentada en 2021).
- **Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, y entidades sin personalidad jurídica** que tributen en atribución de rentas: Contrato de constitución en que se evidencia que han sido creadas entre 1 de enero y 14 de marzo de 2020 (ambas fechas incluidas) y la participación en el capital de cada comunero, socio o partícipe (caso de que no figure ésta en el contrato, se considerarán participaciones alícuotas) y modelo 184 presentado a la AEAT en enero de 2021.
- **Sociedades Mercantiles y Mercantiles especiales:** Copia de las escrituras de constitución en que se acredite que la sociedad se creó entre el 1 de enero y el 14 de 2020 (ambas fechas incluidas) y Declaración del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 2020, presentada a la AEAT en 2021.

## **2.2. Actividades subvencionables:**

**Se consideran subvencionables TODAS las actividades económicas, EXCEPTO las señaladas a continuación:**

I.- De la **SECCIÓN PRIMERA** del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Las incluidas en la División 1 (Energía y agua): No son subvencionables.
- Las incluidas en la División 2 (Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados): No son subvencionables, salvo el Epígrafe 255.5 Fabricación de artículos pirotécnicos y fósforos, que **si son subvencionables**.
- Las incluidas en la División 3 (Industria Transformación de metales, mecánica de precisión): No son subvencionables.
- Las incluidas en la División 5. (Construcción): No son subvencionables.
- Las incluidas en la División 6, Comercio, Restauración, Hospedaje y Reparación, **si son todas subvencionables**, excepto:

- El Grupo 612 (Comercio Mat. Prim. Agr. Alimentos, Bebidas y Tabaco) dentro del grupo 61 (Comercio al por mayor): No es subvencionable.
- La agrupación 64 (Comercio al por menor de productos alimenticios): No es subvencionable. Sin embargo, **si se considera subvencionable**, el epígrafe 647.2 (Comercio al menor de productos alimenticios menos de 120 m<sup>2</sup>.)
- La actividad de FARMACIA, recogida en el epígrafe del IAE 652.1: No es subvencionable.
- Las incluidas en la División 8 (Instituciones Financieras, Seguros, Servicios Prestados a las Empresas y Alquileres): No es subvencionable.
- De la DIVISIÓN 9 Educación e Investigación, **si se consideran subvencionables**, excepto las siguientes:
  - Las incluidas en el grupo 931 Enseñanza Reglada: No son subvencionables.
  - Las incluidas en el grupo 935 Colegios Mayores y las incluidas en el grupo 936 Investigación científico y técnica: No son subvencionables.
  - Las incluidas en la agrupación 94 Hospitales, clínicas y sanatorios: No son subvencionables.
  - Las incluidas en el grupo 969 Otros servicios recreativos N.C.O.P: No son subvencionables. Sin embargo, el epígrafe 969.1 Salas de Baile y Discotecas, **si es subvencionable**.

II.- De la **SECCIÓN SEGUNDA** (Actividades profesionales) del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Las incluidas en la en la DIVISIÓN 0 8 (Agricultura, caza, ganadería y pesca), **si son subvencionables**, excepto:
  - La reflejada en el grupo 013 Veterinarios. (no son subvencionables)
  - La reflejada en el grupo 024 Auxiliares y ayudantes de veterinaria. (no son subvencionables)
- Las incluidas en la DIVISIÓN 4 Construcción: No son subvencionables.
- Las incluidas en la DIVISIÓN 7 Actividades Financieras, Jurídicas, Seguros y Alquileres.: No son subvencionables.
- Las incluidas en la en la DIVISIÓN 8 (Otros servicios), **si se consideran subvencionables**, excepto:
  - Las incluidas en la agrupación 82 Enseñanza, **no son subvencionables, excepto:**
    - El grupo 825 Profesores de conducción de vehículos (si es subvencionable)
    - El grupo 826 Personal docente enseñanzas diversas (si es subvencionable)
  - Las incluidas en la agrupación 83 Sanidad, **no son subvencionables, excepto:**
    - El grupo 836 Ayudantes Técnicos Sanitarios y Fisioterapeutas (si es subvencionable)
    - El grupo 839 Masajistas, dietistas y auxiliar de enfermería (si es subvencionable)
  - La actividad reflejada en el grupo 852 Apoderados y representantes taurinos: No son subvencionables.
  - Las incluidas en la agrupación 87 Loterías, apuestas y demás juegos de azar: No son subvencionables.
  - Las incluidas en la agrupación 88 Diversos, **no son subvencionables, excepto:**
    - El grupo 882 Guías de Turismo. (si es subvencionable)
    - El grupo 883 Guías e intérpretes de Turismo. (si es subvencionable)
    - El grupo 887 Maquilladores y Esteticistas. (si es subvencionable)

III.- De la **SECCIÓN TERCERA** (Actividades artísticas) del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Las incluidas en la DIVISIÓN 5 Taurinos.(no son subvencionables)

**2.3** Los autónomos colaboradores, en tanto que no son titulares de la actividad económica, en ningún caso podrán ser beneficiarios de estas subvenciones. Sin embargo, los mismos sí serán tomados en consideración a los efectos de computar el número máximo de 11 efectivos de la entidad, establecido para poder considerar la misma como microempresa.

**2.4** No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a.) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b.) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c.) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d.) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e.) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f.) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- g.) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- h.) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- i.) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

**2.5** Atendiendo a la excepcionalidad y graves consecuencias que la pandemia a nivel mundial ha acarreado y a la vista de las dificultades experimentadas por las empresas como consecuencia de la crisis de la COVID -19, haciendo uso de la posibilidad que reconoce al efecto el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, se exime a los posibles beneficiarios/as de estas ayudas directas del requisito de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife, así como con la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión como del abono de la subvención correspondiente.

### **3. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN**

El importe máximo de la subvención a percibir por solicitante variará en función de su plantilla media durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, según el detalle siguiente:

- Por cada autónomo (Empresario Individual), o entidad solicitante, un importe de 1.500,00 euros.
- Y se le sumará a la cantidad anterior, un importe de 500 euros, por cada trabajador en plantilla que tenga el autónomo a su cargo, o entidad solicitante, hasta un máximo de 10 trabajadores asalariados (hasta un máximo de 6.500 euros).

El número medio de trabajadores en plantilla utilizado para determinar la cuantía de la subvención a otorgar viene dado por el INFORME PLANTILLA MEDIA DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE ALTA, referido al período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2020, **que la entidad solicitante ha de aportar con su solicitud si desea se valore como mérito para determinar el importe de subvención que pueda concedérsele.**

Asimismo, caso de contar con autónomos colaboradores, para que estos puedan computarse como trabajadores en plantilla, habrá de aportarse la copia de la resolución de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA) en que conste dicha condición de autónomo colaborador.

**Si el referido informe plantilla media de trabajadores en situación de alta, o la copia de la Resolución de reconocimiento de alta en el RETA (caso de autónomos colaboradores) no es aportada con la solicitud, NO SE REQUERIRÁ a la entidad solicitante ninguno de estos documentos y se valorará su solicitud bajo el supuesto de que la plantilla media, para el ejercicio 2020, es 0.**

Solo las entidades (personas físicas, Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Entidades sin personalidad jurídica propia, Sociedades Anónimas o Sociedades de Responsabilidad limitada) solicitantes que superen los 167.200,00 € de facturación anual estarán obligadas a aportar junto con su solicitud **INFORME PLANTILLA MEDIA DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE ALTA**, referido al período comprendido entre **1 de enero y 31 de diciembre de 2020.**

La convocatoria, aprobada por la Presidencia de la Fundación, será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org). Asimismo, será objeto de publicación en al menos, un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

#### **4. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Las solicitudes se formalizarán con la cumplimentación del formulario habilitado al efecto, en el procedimiento específico de esta línea de subvenciones, en la sede electrónica de FIFEDE, que incluirá todos los campos que se especifican en el **ANEXO I** de las presentes Bases, debiendo estar obligatoriamente cumplimentado en todos sus apartados y **estar firmado telemáticamente** por el solicitante o representante legal de la empresa mediante un certificado reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

**Se inadmitirán las solicitudes que no se presenten a través del procedimiento específico de la Sede Electrónica.**

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en la convocatoria correspondiente. En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito aprobado en la convocatoria, la Presidencia de FIFEDE publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife una resolución para su general conocimiento. En tal caso, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día de esta publicación. Asimismo, será objeto de publicación en la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org).

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

La presentación de solicitudes implica la aceptación incondicional de las presentes Bases Regulatoras, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y de los términos indicados en la correspondiente convocatoria, así como de la interpretación que respecto de aquellas se lleve a cabo por los órganos de la Fundación. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la aceptación tácita de la ayuda que pudiera corresponderle.

Las Bases se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través del correo electrónico.

**La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada en el Anexo II a, b o c, según el caso, de las presentes Bases Reguladoras.**

- Anexo II (a): Documentación a presentar por las Personas Físicas (Empresario/A Individual).
- Anexo II (b): Documentación a presentar por las Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y otras Entidades sin personalidad jurídica propia, que tributen en la modalidad de atribución de rentas en el IRPF.
- Anexo II (c): Documentación a presentar por las sociedades anónimas, sociedades limitadas y sociedades civiles que tributen por el impuesto de sociedades

En relación con la documentación general que ya obre en esta FUNDACIÓN, el solicitante podrá omitir su presentación. A este respecto se deberá hacer constar la fecha de su presentación y la convocatoria de subvenciones o procedimiento por el que fue fueron presentados, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

#### **5. SUBSANACIÓN DE ERRORES.**

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases, se requerirá al interesado mediante la correspondiente notificación electrónica para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de órgano competente.

La documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto, obligatoriamente a través de la sede electrónica de FIFEDE ([sede.fifede.org](https://sede.fifede.org)).

Transcurrido el plazo para subsanar sin que se hubiese respondido al requerimiento en tiempo y forma, se dictará resolución declarando el desistimiento y el archivo de la solicitud no subsanada.

#### **6. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN**

La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación de la solicitud, así como todos los actos posteriores que pudieran derivar de las funciones de comprobación respecto de las subvenciones concedidas, se realizará de forma individual, a través de la Sede Electrónica de FIFEDE ([sede.fifede.org](https://sede.fifede.org)).

Por su parte, las Resoluciones de la Presidencia de FIFEDE que contengan la decisión respecto de las solicitudes de subvención presentadas, serán notificadas mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (<https://sede.fifede.org/publico/tablon>).

#### **7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

El procedimiento de concesión de subvenciones, se dará de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y será el de concesión directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y justificado por la necesidad de adoptar medidas que permitan paliar los nefastos efectos de la crisis provocada por la pandemia COVID19, al ser este colectivo, del conjunto del sector empresarial de la isla de Tenerife, el más perjudicado por esta situación de crisis dado su pequeño tamaño y bajo volumen de ingresos.

Se concederán en atención a la mera concurrencia de los condicionantes exigidos para ser beneficiario, sin que sea necesario establecer la comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Las solicitudes de subvención serán atendidas, siempre que no se precise requerir su subsanación, tomando como referencia la fecha y hora de su presentación. En el caso de que fuese precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha y hora de la presentación de la documentación con la que se completa válidamente la solicitud. Y, en todo caso, hasta el límite del crédito disponible para cada convocatoria.

La resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las

bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en función del orden de entrada en el registro.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de entrada en el registro, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas.

## **8. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

La instrucción del procedimiento corresponde a la Gerente de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE).

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

A medida que se reciban las solicitudes y esté completa la documentación exigida en las presentes Bases, así como realizadas las correspondientes subsanaciones, el personal técnico de FIFEDE verificará de forma individualizada si las solicitudes cumplen, según la naturaleza jurídica de los solicitantes, con los requisitos exigidos en las Bases y en la legislación aplicable, y especificada en el Anexo II (a, b y c, según los casos) para ser beneficiario/a de estas subvenciones, emitiéndose el correspondiente informe, ya sea de concesión, desestimación, desistimiento o renuncia, según corresponda.

A continuación, el órgano instructor, a la vista de los informes emitidos por el equipo técnico de FIFEDE, formulará la Propuesta de Resolución, que no creará derecho alguno hasta tanto se dicte la correspondiente resolución.

La propuesta de resolución de concesión de subvención será sometida a la autorización previa de la Consejera Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior, conforme lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones

A continuación, se elevará al órgano competente para que dicte Resolución por la que se proceda a la concesión de la subvención, la desestimación de su solicitud, el desistimiento o la renuncia, según proceda.

## **9. RESOLUCIÓN**

El presente procedimiento de subvenciones será resuelto por la Presidencia de la Fundación, en virtud de la delegación conferida al efecto por el Patronato de FIFEDE.

La Presidencia de FIFEDE, en el ejercicio de tal competencia, dictará la oportuna resolución motivada respecto de cada una de las solicitudes de subvención presentadas, en alguno de los términos siguientes:

- Teniendo al solicitante por desistido/a de su solicitud, al no haberse procedido a atender el requerimiento de subsanación que le hubiese sido formulado, en tiempo y forma.
- Desestimando la solicitud de subvención realizada al no haber quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de estas subvenciones, en los términos recogidos en las Bases Reguladoras.
- Atendiendo la solicitud formulada y concediendo una subvención por el importe que le corresponde según lo establecido en estas Bases Reguladoras, y declarando la procedencia de su abono.
- Renuncia del beneficiario, en el caso que así se solicite expresamente.

Por razones de operatividad y a los efectos de optimizar los recursos materiales y personales disponibles para el desarrollo de las medidas tendentes a paliar los efectos de la pandemia COVID19, y sobre la base de tales razones de interés público, cabrá la acumulación en una única Resolución de la Presidencia de FIFEDE de la decisión respecto de varias solicitudes de subvención que coincidan en un mismo lapso temporal.

Tal y como se prevé en la Base 6ª las Resoluciones de la Presidencia de FIFEDE que contengan la decisión respecto de las solicitudes de subvenciones presentadas, serán notificadas mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (<https://sede.fifede.org/publico/tablon>).

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, FIFEDE procederá a remitir información a la Base Nacional de Datos de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de esta Convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima al solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

## **10. RECURSOS**

Contra la Resolución de otorgamiento de la Presidencia de la Fundación podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá presentarse el citado recurso a través de la Sede Electrónica de FIFEDE ([sede.fifede.org](https://sede.fifede.org)) o a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada" (<https://sede.tenerife.es/>).

## **11. INCOMPATIBILIDADES**

Las subvenciones que se regulan en esta Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma o distinta finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como con aquellas convocatorias con la misma finalidad que pueda efectuar el Cabildo Insular de Tenerife o cualquiera de sus Organismos Autónomos y Entidades Participadas. Las subvenciones del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior destinadas a los artesanos no serán compatibles en el caso de convocatoria específica para la misma finalidad. Tampoco serán compatibles con las subvenciones otorgadas por FIFEDE para la misma finalidad en convocatorias de esta misma línea de subvenciones.

## **12. ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

El abono del importe de la subvención correspondiente se ordenará en el momento de la concesión de la subvención que se otorga, al considerarse acreditadas las circunstancias exigidas para ser beneficiario/a de la misma, y por tanto dándose la subvención por justificada en el mismo momento de su concesión.

Atendiendo a la excepcionalidad y graves consecuencias que la pandemia a nivel mundial ha acarreado y a la vista de las dificultades experimentadas por las empresas como consecuencia de la crisis de la COVID -19, haciendo uso de la posibilidad que reconoce al efecto el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, se exime a los posibles beneficiarios/as de estas ayudas directas del requisito de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autónoma Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife, así como con la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión como del abono de la subvención correspondiente.

## **13. JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN**

Toda vez que la ayuda responde a la necesidad de paliar una situación objetiva sobrevenida y que se concede por concurrir en la persona beneficiaria unas circunstancias concretas, que quedan plenamente acreditadas con carácter previo al otorgamiento.

No obstante lo cual, la persona o entidad beneficiaria queda obligada a no cesar definitivamente su actividad dentro de los CUATRO (4) MESES POSTERIORES al otorgamiento de la subvención.

La Fundación FIFEDE en el ejercicio de sus competencias de comprobación respecto de las ayudas concedidas podrá proceder a la verificación del cumplimiento de tal obligación, instando del Cabildo Insular de Tenerife el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro de la cuantía abonada en el caso de que se constatare su incumplimiento.

#### 14. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

- a) No solicitar el cese definitivo en su actividad dentro de los cuatro meses posteriores al otorgamiento de la subvención.
- b) Destinar el importe de la subvención al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife, así como con la Seguridad Social, devengadas o que puedan devengarse dentro de los cuatro meses posteriores al otorgamiento de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente y otros órganos de control competentes.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo establecido en el apartado a) realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

#### 15. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Se producirá la pérdida del derecho a la subvención en el supuesto de no mantenerse la persona beneficiaria de alta en el RETA durante al menos los CUATRO (4) MESES SIGUIENTES al de la concesión de la subvención o en los supuestos de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de entidades, la pérdida del derecho a la subvención se producirá en el caso de que antes de transcurridos CUATRO (4) MESES desde el otorgamiento de la subvención se produzca el cese de actividades (que se identifica con la baja en el censo del Impuesto sobre Actividades Económicas).

Se producirá la pérdida total de la subvención y, en consecuencia, la empresa beneficiaria estará obligada a reintegrar la cantidad percibida así como a pagar los intereses de demora generado desde el momento del pago de la ay subvención uda, en el supuesto de que se incumpla algunas de las obligaciones especificadas en las bases 12ª y 14ª, así como las que se pudieran determinar en la convocatoria correspondiente.

##### Reintegro

Cuando desde FIFEDE se aprecie la concurrencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas, lo comunicará al Cabildo Insular de Tenerife que, en cumplimiento de la previsión contenida en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramitará el correspondiente expediente de exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y de los correspondientes intereses de demora generados, de conformidad con lo establecido en el referido Texto Legal y demás normativa de aplicación.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la empresa beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por el Cabildo Insular de Tenerife. A tal efecto, la cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de La CaixaBank número **ES74 2100 9169 0822 0002 8956** haciendo constar en el ingreso el nombre de la empresa beneficiaria, línea de subvención y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse mediante la presentación en la sede electrónica de FIFEDE (sede.fife.org) de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de la devolución voluntaria, FIFEDE calculará los intereses de demora desde el momento en que se llevó a cabo el abono hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la empresa beneficiaria. No se aplicará la liquidación por intereses de demora en período voluntario de recaudación en los casos en que la cuantía resultante por este concepto sea inferior a 30,00 €, de conformidad con la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Insular.

#### **16. CONTROL FINANCIERO**

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

#### **17. RÉGIMEN SANCIONADOR**

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, corresponde al Cabildo Insular de Tenerife las funciones relativas a la imposición de sanciones.

En consecuencia, la comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; siendo de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife en lo que a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, se refiere.

#### **18. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

En lo no previsto en las Bases se estará, en primer término, a lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el alcance y extensión que se establece al respecto en la Disposición Adicional 16ª de la LGS. La legislación competente será en todo caso la española, siendo competente de todos los litigios o controversias la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### **19. ANEXOS**

- ANEXO I      Modelo de Solicitud de Subvención. Información básica de protección de datos.
- ANEXO II      Documentación a presentar con la Solicitud de Subvención.
- ANEXO III      Definiciones.

## ANEXO I

<b>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN: "A AUTÓNOMOS Y MICROPYMES DE LA ISLA DE TENERIFE A FIN DE PALIAR LOS EFECTOS DERIVADOS DEL IMPACTO DE LA COVID-19 SOBRE SU DEMANDA"</b>
---

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

N.I.F./C.I.F.:	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:	
DOMICILIO:		TELÉFONO:
		E-MAIL:
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/LA REPRESENTANTE:

N.I.F./C.I.F.:	NOMBRE Y APELLIDOS:
CARGO:	

## DATOS RELATIVOS A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA EMPRESA (fecha de alta en la Declaración Censal – mod. 036/ 037-:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL (Epígrafe IAE)	
DIRECCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO:	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:	N.I.F.:

## DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE:

- No incurrir en ninguno de los supuestos previstos en las Bases Regulatoras que impiden la consideración del solicitante como empresa beneficiaria de una subvención.
- **Que asume el compromiso de:**
  - No solicitar el cese definitivo en su actividad dentro de los cuatro meses posteriores al otorgamiento de la subvención.
  - Cumplir con el resto de obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria.
- **Que**
  - No** ha recibido otras subvenciones, ayudas o recursos destinados al mismo fin, convocada en este ejercicio o anteriores, del Cabildo Insular de Tenerife o cualquiera de sus Organismos Autónomos, o Entidades participadas. (exceptuadas las dirigidas a autónomos y micropymes realizadas en 2020 por el Cabildo Insular de Tenerife).

- Si ha recibido otras subvenciones, ayudas o recursos destinados al mismo fin, convocada en 2021 o ejercicios anteriores por el Cabildo Insular de Tenerife, cualquiera de sus Organismos Autónomos, o Entidades participadas.(exceptuadas las dirigidas a autónomos y micropymes realizadas en 2020 por el Cabildo Insular de Tenerife).

Importe de la ayuda o subvención:.....

Entidad concedente:.....

- Que acepta la subvención que le pudiera corresponder con esta solicitud:

Y solicita la subvención que pueda corresponderle en el marco de esta convocatoria de subvenciones.

Santa Cruz de Tenerife, .....de .....de 20.....

**Firma digital del solicitante o representante legal**

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:	N.I.F.:
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:	N.I.F.:

**INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>Responsable:</b>	FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE) - G38484879 Dirección: Calle Zurbarán, 30, 38007 - Santa Cruz de Tenerife
<b>Finalidad:</b>	Los datos serán utilizados para la tramitación, gestión y/o concesión, en su caso, de la subvención para la contratación.  <input type="checkbox"/> Autorizo el uso de mi imagen en distintos medios (página web, redes sociales, difusión por medios de comunicación, medios de comunicación, etc...), con el fin de divulgar y promocionar los servicios prestados por FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE).  <input type="checkbox"/> Autorizo la recepción de información de eventos y cursos organizados y coorganizados por FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE), por cualquier medio, incluidos los electrónicos.
<b>Legitimación:</b>	Consentimiento del interesado para el uso de la imagen y envío de información y obligación legal según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y bases de la subvención. Corresponde a los <b>Solicitantes</b> facilitar el derecho de información a los afectados en el momento de la recogida de los datos.
<b>Destinatarios:</b>	Los datos serán cedidos al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, medios de difusión y/o comunicación y prestadores de servicio, así como a aquellos organismos obligados por ley. Las notificaciones pertinentes por parte de FIFEDE en cuanto a solicitudes, subsanaciones, concesiones y requerimientos de documentación o información, se realizarán de manera pública en el tablón de anuncio de FIFEDE que se encuentra en la sede electrónica de FIFEDE <a href="http://sede.fifede.org">sede.fifede.org</a> y serán accesible a terceros que accedan a la web e interesados legítimos.
<b>Derechos:</b>	Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación o revocar el consentimiento en la dirección arriba indicada.
<b>Información Adicional:</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestras instalaciones o bien solicitarla mediante correo electrónico a <a href="mailto:protecciondedatos@fifede.org">protecciondedatos@fifede.org</a>

Santa Cruz de Tenerife, a ..... de ..... de 20....

**Firma digital del solicitante o representante legal**

**ANEXO II (a)****DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS FÍSICAS (EMPRESARIO/A INDIVIDUAL)**

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante: D.N.I. en vigor o documento similar identificativo de la personalidad.
- Certificado bancario en el que figuren los datos de la cuenta corriente (titular y código IBAN) a la que habrán de hacerse los pagos, o documento similar emitido por el banco, en el que solo se refleje dichos datos (el documento debe ser fehaciente y no estar manipulado).
- "Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT" en el que consten las actividades de alta/baja, al menos, desde el ejercicio de 2019 hasta la actualidad.
- Informe de Vida Laboral actualizado del solicitante.

**Si inició actividades con antelación al 1 de enero de 2020**

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (modelo 100 del IRPF) del ejercicio 2019 y 2020 presentado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**Si inició actividades entre el 1 de enero y el 14 de marzo de 2020 (ambas fechas incluidas)**

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (modelo 100 del IRPF) del ejercicio 2020 presentado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria

**Si su actividad económica principal es la de transporte por "autotaxis" deberá asimismo aportar:**

- Documento que acredite que la persona solicitante es titular de la correspondiente autorización en vigor de la serie VT (Tarjeta de Transporte).

**Si la facturación anual superó los 167.200,00 €, (y no tributa en el IRPF en módulos) además deberá presentar:**

- Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social para el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2020.

**Además, si desea se valore los empleados con que pueda contar a su cargo para determinar el importe de la subvención a conceder:**

- Informe plantilla media de trabajadores en situación de alta, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido al período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2020.
- De contar con autónomos colaboradores, resolución de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA) en que conste dicha condición de autónomo colaborador.

**ANEXO II (b)****DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS COMUNIDADES DE BIENES, SOCIEDADES CIVILES Y OTRAS ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA QUE TRIBUTEN EN LA MODALIDAD DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS EN EL IRPE**

- Copia del contrato privado o escritura pública, en su caso, por el que se constituyó la entidad, debidamente liquidado.
- Documento acreditativo de la personalidad de cada uno de los comuneros o socios: D.N.I. en vigor o documento similar identificativo de la personalidad.
- Certificado bancario en el que figuren los datos de la cuenta corriente (titular y código IBAN) a la que habrán de hacerse los pagos, o documento similar emitido por el banco, en el que solo se refleje dichos datos (el documento debe ser fehaciente y no estar manipulado)
- “Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT” en el que consten las actividades de alta/baja, al menos, desde el ejercicio de 2019 hasta la actualidad.
- Modelo 184 correspondiente al ejercicio 2019 y 2020 presentado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (presentado ante la AEAT en 2020 y 2021).

Si la facturación anual superó los **167.200,00 €**, además deberá presentar:

- Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social para el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2020.

**Además, si desea se valore los empleados con que pueda contar a su cargo para determinar el importe de la subvención a conceder:**

- Informe plantilla media de trabajadores en situación de alta, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido al período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2020.

**ANEXO II (c)****DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS, SOCIEDADES LIMITADAS Y SOCIEDADES CIVILES QUE TRIBUTEN POR EL IMPUESTO DE SOCIEDADES**

- Copia de las escrituras de constitución (o contrato privado si fuera el caso) de la entidad solicitante y acreditación de quién actúa en su representación.
- Certificado bancario en el que figuren los datos de la cuenta corriente (titular y código IBAN) a la que habrán de hacerse los pagos, o documento similar emitido por el banco, en el que solo se refleje dichos datos (el documento debe ser fehaciente y no estar manipulado).
- "Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT" en el que consten las actividades de alta/baja, al menos, desde el ejercicio de 2019 hasta la actualidad.

**Si inició actividades con antelación al 1 de enero de 2020**

- Declaración del Impuesto de Sociedades (modelo 200) correspondiente al ejercicio 2019 y 2020 presentado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**Si inició actividades entre el 1 de enero y el 14 de marzo de 2020 (ambas fechas incluidas)**

- Declaración del Impuesto de Sociedades (modelo 200) correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**Si la facturación anual superó los 167.200,00 €, además deberá presentar:**

- Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social para el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2020.

**Además, si desea se valore los empleados con que pueda contar a su cargo para determinar el importe de la subvención a conceder:**

- Informe plantilla media de trabajadores en situación de alta, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido al período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2020.

**ANEXO III****DEFINICIONES.**

**Actividad principal (Sólo para los autónomos que soliciten subvención al ejercer como empresarios individuales).**

A fin de determinar la actividad principal desarrollada por la persona física que solicita la subvención, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Se acudirá al modelo 100 (declaración del IRPF) correspondiente al ejercicio 2019.

**1.1. Si la persona solicitante tributa en la modalidad de estimación directa de la Base Imponible** se determinará para cada una de las diferentes claves que identifican la naturaleza de las actividades desarrolladas aquella que refleje mayores ingresos (Casilla 171 "Ingresos de explotación. Actividad").

Por ejemplo:

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en el IRPF asigna una clave indicativa del tipo o tipos de actividades desarrolladas por una persona, según:

- 1 Actividades empresariales de carácter mercantil**
- 2 Actividades agrícolas y ganaderas**
- 3 Otras actividades empresariales de carácter no mercantil**
- 4 Actividades profesionales de carácter artístico o deportivo**
- 5 Restantes actividades profesionales**

Si la persona desarrolla varias actividades encuadradas en la misma clave, se agruparán todas las de esa categoría **bajo el epígrafe del I.A.E de la principal (aquella de la que se haya obtenido un mayor volumen de ingresos), excepto, claro está, que la actividad principal que se realice no precise de alta en el IAE.**

**1.2.** Se identificarán las distintas actividades desarrolladas atendiendo a la clave indicativa y dentro de cada grupo de actividades, cual es la actividad principal (aquella a la que se imputan la mayor parte de los ingresos)

A los efectos de estas Bases Regulatorias **se considerará actividad principal aquella, del conjunto de las desarrolladas, a la que la persona interesada atribuya mayores ingresos, siempre los ingresos derivados cada una de las restantes actividades no supere el 90% de los obtenidos por la actividad considerada principal.**

Para acceder a la subvención, la actividad principal ha de considerarse subvencionable conforme a lo dispuesto en la Base 2ª de las que regulan esta convocatoria.

**1.2.1.** Si no es posible identificar una actividad principal siguiendo este procedimiento, se podrá acceder a la subvención si desarrollando el interesado varias actividades reflejadas en el modelo 100 bajo distintos epígrafes del IAE o bajo distintas claves indicativas de actividad, las actividades subvencionables conforme a la Base 2ª la suma de ingresos atribuidos a las actividades subvencionables alcanza el 51% del total de ingresos declarados por actividades económicas.

**1.3. Si la persona que solicita la subvención tributa en el IRPF en la modalidad de estimación objetiva,** se considerará actividad principal aquella a la que se atribuye un mayor rendimiento neto de la actividad (no el rendimiento neto reducido) y la persona solicitante tendrá acceso a la subvención si dicha actividad económica se encuentra entre las consideradas subvencionables conforme a la Base 2ª de las que regulan esta convocatoria.

**1.3.1.** Si no es posible identificar una actividad principal siguiendo este procedimiento, se podrá acceder a la subvención si desarrollando el interesado varias actividades reflejadas en el modelo 100 bajo distintos epígrafes del IAE, las correspondientes a actividades consideradas subvencionables conforme a la Base 2ª aglutinan el 51% de los rendimientos netos declarados por el conjunto de las actividades desarrolladas. (Por rendimiento neto debe entenderse el rendimiento neto de la actividad, y no el rendimiento neto reducido).

**1.4.** En el caso de entidades se considerará actividad principal aquella que se identifique como tal en los modelos tributarios correspondientes al ejercicio 2019 (modelo 200 para quienes tributen por Sociedades y modelo 184 para entidades en atribución de rentas).

Santa Cruz de Tenerife, a dos de septiembre de dos mil veintidós.

LA GERENTE, Gabriela de Armas Bencomo, documento firmado electrónicamente.

**ARONA****Organismo Autónomo de Deportes****Presidencia****ANUNCIO****3348****188923**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y no habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el 28 de julio del presente año, se hace pública la aprobación definitiva del “EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 2/2022 DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA PARA CAPÍTULO I”, según el siguiente resumen:

**PARTIDAS A SUPLEMENTAR:**

920.11000	Retribuciones Básicas	610,25
340.13000	Personal Laboral Fijo/Interino Administración	1637,88
341.13000	Personal Laboral Fijo e Interino Específico Deportes	25.351,27
341.16000	Seguridad Social	8.655,37
<b>Total...</b>		<b>36.254,77</b>

**PROCEDENCIA DE LOS FONDOS:**

870.00 REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES: .....36.254,77€

En Arona, a siete de septiembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Francisco Marichal Santos.

**Organismo Autónomo de Deportes****Presidencia****ANUNCIO****3349****188926**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y no habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el 28 de julio del presente año, se hace pública la aprobación definitiva del “EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 3/2022 DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA PARA CAPÍTULO I”, según el siguiente resumen:

**PARTIDAS A SUPLEMENTAR:**

920.11000	Retribuciones Básicas	280,10
340.13000	Personal Laboral Fijo/Interino Administración	751,79
341.13000	Personal Laboral Fijo e Interino Específico Deportes	11.636,23
341.16000	Seguridad Social	3.972,82
<b>Total...</b>		<b>16.640,94</b>

**PROCEDENCIA DE LOS FONDOS:**

**870.00 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES: ...16.640,94€**

En Arona, a siete de septiembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Francisco Marichal Santos.

**Organismo Autónomo de Deportes****Presidencia****ANUNCIO****3350****188930**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y no habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el 28 de julio del presente año, se hace pública la aprobación definitiva del “EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 4/2022 DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA PARA CAPÍTULO I”, según el siguiente resumen:

**SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS**

920.11000	Retribuciones Básicas	628,05
340.13000	Personal Laboral Fijo/Interino Administración	1.685,67
341.13000	Personal Laboral Fijo e Interino Específico Deportes	26.091,02
341.16000	Seguridad Social	8.907,94
<b>Total...</b>		<b>37.312,68</b>

**FINANCIACIÓN**

**870.00 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES: 37.312,68 €**

En Arona, a siete de septiembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Francisco Marichal Santos.

**Organismo Autónomo de Deportes****Presidencia****ANUNCIO****3351****188931**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y no habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el 28 de julio del presente año, se hace pública la aprobación definitiva del “EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 5/2022 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA”, según el siguiente resumen:

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
430.35900	Otros gastos financieros	15.000,00
480001.341	SUBV. CLUB ZAPATERA SPORT	12.500,00
48004.341	SUBV. SOCIEDAD CAZADORES DE ARONA	2.500,00
480019.341	SUBV AD VALLE SUR FATIMA	5.000,00
48032.341	SUBV CFS COSTA SUR	4.000,00
48034.341	SUBV C NAVEGANTES DE ARONA	2.000,00
48041.341	SUBV CD ICHATRAIL	4.000,00
48052.341	SUBV CLUB ATLETISMO ARONA	2.000,00
48057.341	SUBV CLUB HIPICO LOS MIGUELES	6.050,00
48059.341	SUBV CLUB ROLING	1.500,00
48060.341	SUBV CLUB BALONMANO ARONA	3.000,00
48064.341	SUBV CD CAMPO VIEJO	2.500,00
48065.341	SUBV FEDERACION CANARIA AUTOMOVILISMO	2.500,00
48066.341	SUBV CLUB BOXEO POVEDANO	2.500,00
48073.341	SUBV CLUB C SAN EUGENIO	1.500,00
48074.341	SUBV CLUB SAMGUK	2.000,00
48038.341	SUBV CN LOS CRISTIANOS	2.000,00
	<b>TOTAL ...</b>	<b>70.550,00</b>

**FINANCIACIÓN**

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior:

**REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES ..... 70.550,00€**

En Arona, a siete de septiembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Francisco Marichal Santos.

**Organismo Autónomo de Turismo****ANUNCIO****3352****188851**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2/2022 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE TURISMO aprobado en sesión ordinaria de la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Turismo de fecha 7 de julio de 2022 y el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el veintiocho de julio del presente año, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen:

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2/2022  
ORGANISMO AUTÓNOMO DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA**

**- SUPLEMENTOS DE CRÉDITO****Presupuesto de Gastos**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>Denominación</b>	<b>IMPORTE</b>
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	<b>9.012,11</b>

**Presupuesto de Ingresos (Suplementos de Crédito)**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>Denominación</b>	<b>IMPORTE</b>
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	<b>9.012,11</b>

En Arona, a seis de septiembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE ORGANISMO AUTÓNOMO DE TURISMO, Resolución 4128/2020, José Alberto Delgado Domínguez.

**Organismo Autónomo de Turismo****ANUNCIO****3353****188852**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2022 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE TURISMO aprobado en sesión ordinaria de la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Turismo de fecha 7 de julio de 2022 y el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el veintiocho de julio del presente año, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen:

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2022  
ORGANISMO AUTÓNOMO DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA**

**- SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

**Presupuesto de Gastos**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>Denominación</b>	<b>IMPORTE</b>
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	<b>4.136,56</b>

**Presupuesto de Ingresos (Suplementos de Crédito)**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>Denominación</b>	<b>IMPORTE</b>
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	<b>4.136,56</b>

En Arona, a seis de septiembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE ORGANISMO AUTÓNOMO DE TURISMO, Resolución 4128/2020, José Alberto Delgado Domínguez.

**Organismo Autónomo de Turismo**

**ANUNCIO**

3354

188911

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2022 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE TURISMO aprobado en sesión ordinaria de la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Turismo de fecha 7 de julio de 2022 y el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el veintiocho de julio del presente año, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen:

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2022  
ORGANISMO AUTÓNOMO DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA**

**- SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

**Presupuesto de Gastos**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>Denominación</b>	<b>IMPORTE</b>
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	<b>9.275,08</b>

**Presupuesto de Ingresos (Suplementos de Crédito)**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>Denominación</b>	<b>IMPORTE</b>
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	<b>9.275,08</b>

En Arona, a seis de septiembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE ORGANISMO AUTÓNOMO DE TURISMO, Resolución 4128/2020, José Alberto Delgado Domínguez.

**Organismo Autónomo de Turismo****ANUNCIO****3355****188912**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5/2022, POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE TURISMO, y aprobado en sesión extraordinaria y urgente de la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Turismo de fecha 20 de julio de 2022 y el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el veintiocho de julio dos mil veintidós, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen:

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5/2022  
ORGANISMO AUTÓNOMO DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA**

**- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS****Presupuesto de Gastos**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>Denominación</b>	<b>IMPORTE</b>
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	<b>15.000,00</b>
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<b>1.610.299,04</b>
	<b>TOTAL ...</b>	<b>1.625.299,04</b>

**Presupuesto de Ingresos (Créditos Extraordinarios)**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>Denominación</b>	<b>IMPORTE</b>
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	<b>1.625.299,04</b>

En Arona, a seis de septiembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE ORGANISMO AUTÓNOMO DE TURISMO, Resolución 4128/2020, José Alberto Delgado Domínguez.

**Intervención Municipal de Fondos****ANUNCIO****3356****189251**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos nº 35/2022 por Créditos Extraordinarios, financiado con bajas de créditos en Aplicaciones Presupuestarias, ha sido aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el veintiocho de julio de dos mil veintidós, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen:

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS N° 35/2022  
AYUNTAMIENTO DE ARONA****--- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:**

\*Presupuesto de Gastos:

<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.100,00 €

\*Presupuesto de Ingresos:

<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.100,00 €

En Arona, a seis de septiembre de dos mil veintidós.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS (Resolución nº 2019/4698), Raquel García García, firmado digitalmente.

**GRANADILLA DE ABONA****ANUNCIO****3357****189073**

Rectificación de Error: En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 108 de fecha 7 de septiembre de 2022 se incluyó en el Edicto 3280 correspondiente a este Ayuntamiento de Granadilla de Abona, texto incorrecto, por lo que se procede a una nueva publicación íntegra y correcta.

DON JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA;

HACE SABER: Que por Resolución/Decreto se han aprobado los siguientes Padrones:

- Padrón de Contribuyentes de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (Tasa de Vados) para el Ejercicio 2022.

- Padrón de Contribuyentes de la Tasa por recogida de basura y tratamiento de residuos sólidos correspondiente al segundo semestre de 2022.

Dichos padrones se someten a información pública en virtud de lo establecido en el artículo 99 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente

a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones por los interesados legitimados.

Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan reclamaciones, los padrones se entenderán definitivamente aprobados. En cumplimiento del artículo 102.3, de la Ley 58/2003, General Tributaria en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

En virtud de lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán formular contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de los Padrones en el BOP, recurso de Reposición ante la Alcaldía Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

La gestión recaudatoria en periodo voluntario será realizada por el Consorcio de Tributos de Tenerife en virtud de expediente de integración de este Ayuntamiento de Granadilla de Abona en el mismo por acuerdo plenario de fecha 26/01/2017.

Granadilla de Abona, a siete de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Domingo Regalado González, firmado electrónicamente.

## GÜÍMAR

### ANUNCIO

3358

187607

ANUNCIO por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el siguiente procedimiento judicial.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

RESUELVE: Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario nº 421/2022, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, en materia de otros actos de la administración, en el que actúa como demandante contra el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Carmen Luisa Castro Dorta, para que pueda comparecer ante esa jurisdicción y personarse, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Güímar, a dos de septiembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO, Cándido Agustín Gómez Gómez, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****3359****187908**

ANUNCIO por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el siguiente procedimiento judicial.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

RESUELVE: Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado nº 44/2022, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, en materia de responsabilidad patrimonial, en el que actúa como demandante contra el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Ana María Mesa Garín, para que pueda comparecer ante esa jurisdicción y personarse, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Güímar, a dos de septiembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO, Cándido Agustín Gómez Gómez, documento firmado electrónicamente.

**SANTIAGO DEL TEIDE****ANUNCIO****3360****188706**

Por Resolución de la Alcaldía 2248/2022 de fecha 05/09/2022, se ha aprobado el Padrón de la TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS correspondientes al periodo CUARTO BIMESTRE (julio-agosto) del ejercicio 2022.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un periodo de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.c. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la referida publicación, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al recurso Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El Consorcio de Tributos de Tenerife, como entidad a la que se le ha encomendado la recaudación, establecerá el periodo voluntario de cobranza de los recibos de los citados padrones, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago del Teide, a cinco de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LOS REALEJOS****Servicios Generales (Personal)****ANUNCIO****3361****188719**

Por el presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2022/2874, de fecha 5 de septiembre de 2022, se rectifican las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, como funcionario de carrera, por sistema de oposición, de CINCO (5) PLAZAS DE POLICÍA LOCAL por el turno de acceso libre.

**“BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE CINCO PLAZAS VACANTES DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.”**

**PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición, de **CINCO (5) PLAZAS** de Policía Local, pertenecientes a la escala Básica (nomenclatura de la Ley 6/97, de coordinación de Policías Locales de Canarias), Grupo C, Subgrupo C1.

Dichas plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2020 aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2020/466 de fecha 31 de marzo de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 43 de fecha 8 de abril de 2020, en la Oferta de Empleo Público de 2021 aprobada por Decreto de fecha 11 de marzo de 2021, publicada en Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 35 de fecha 22 de marzo de 2021, la cual fue objeto de modificación mediante Decreto de 9 de junio de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 73 de fecha 18 de junio de 2021, siendo de corregida por error en la transcripción del nombre del Sr Alcalde – Presidente, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 74 de fecha 21 de junio de 2021 y en la Oferta de Empleo Público ordinaria para el año 2022 aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de junio de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 75 de fecha 22 de junio de 2022.

Al total de plazas se podrán acumular las vacantes que se produzcan por jubilación, fallecimiento y ascensos, en el plazo comprendido desde la fecha de aprobación de la convocatoria hasta el último día del plazo establecido para la presentación de instancias, en los términos de lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, estando sujeto al límite del diez por ciento adicional, conforme a lo previsto en el art. 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP).

No podrá declararse superado en el presente proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas incluidas las vacantes acumuladas, si las hubiese, conforme a lo dispuesto en la presente Base.

**SEGUNDA: CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES AL PROCESO SELECTIVO**

Para ser admitido/a para participar en esta convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo:

1. Tener la nacionalidad española.
2. Ser mayor de edad y no exceder de la edad establecida para el pase a la situación de segunda actividad con destino antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.
3. Cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

4. Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente. Dicha circunstancia deberá concurrir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la que los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia conforme a lo indicado en la Base Tercera.

5. No estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario. Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones establecidos legalmente.

6. Declaración jurada de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados, así como autorización a esta Administración para solicitar en su nombre al Ministerio de Justicia certificado de antecedentes penales en el que no figure haber sido condenado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes o, en el caso de haber sido condenado, haber sido cancelado dicho antecedente, antes de la toma de posesión como funcionarios en prácticas.

7. Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B además del permiso de la clase A2, o estar en condiciones de obtenerlo antes de su nombramiento como funcionario/a en prácticas.

8. Compromiso de llevar armas, que se tomará mediante declaración jurada o promesa.

9. Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen.

10. El índice de corpulencia exigible a los aspirantes no podrá ser superior al 28, calculado como peso (en kilogramos)/altura (al cuadrado, en metros). Este requisito será acreditado mediante la aportación de certificado médico.

11. Estatura mínima 1,65 metros los hombres y 1,52 las mujeres. Este requisito será acreditado mediante la aportación de certificado médico.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, terminado el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Todos los requisitos exigidos deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes.

### **TERCERA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y TASAS.**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura como **ANEXO II** a las presentes Bases. Los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Realejos.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de instancias será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Derechos de examen: Los derechos de examen serán los resultantes de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la participación en las pruebas de selección de personal del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (Subgrupo C1). Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible el abono en el plazo de subsanación. Deberá presentarse documento acreditativo de haber ingresado los derechos de examen en la cantidad de doce euros (12,00 €), que podrá hacerse efectiva en la cuenta de esta Entidad ES1221009169012200117618 (Caixa), conforme al Anexo III.

No procederá la devolución de tasa alguna, una vez abonada junto con la solicitud, de conformidad con la Ordenanza Reguladora.

En todos los casos se harán constar los siguientes extremos:

- La convocatoria pública para la que solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.

- Nombre y apellidos, así como el D.N.I, pasaporte o tarjeta de identidad del aspirante que solicita participar en la convocatoria.

En ningún caso la presentación y pago de la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

### **CUARTA: DOCUMENTACIÓN.**

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

a) Resguardo del ingreso bancario efectuado donde habrá de hacerse constar la convocatoria a la que corresponde el ingreso.

b) Una fotocopia cotejada por funcionario o fedatario público del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancia.

c) Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas en los términos previstos en la normativa vigente.

d) Copia autenticada del Título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En caso de título equivalente, certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación vigente para su expedición.

e) Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa de cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la

Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable (modelo según Anexo II).

f) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme (modelo según Anexo II) así como de que carece de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

g) Fotocopia cotejada de los permisos de conducción de las categorías A2 y B, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha del nombramiento como funcionario/a en prácticas.

i) Certificado médico, extendido en impreso oficial, y firmado por colegiado en ejercicio, donde conste el índice de corpulencia según lo establecido en la Base Segunda, así como la estatura.

#### **QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Una vez concluido el período de presentación de instancias, el Alcalde, dictará una resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos, la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal [www.losrealejos.es](http://www.losrealejos.es)

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, y a fin de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado, en su caso, el plazo de subsanación por el Alcalde se dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, indicándose en la misma la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio de la fase de oposición. La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal [www.losrealejos.es](http://www.losrealejos.es)

Las publicaciones en la web tendrán carácter meramente informativo y estarán subordinadas a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su caso, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los aspirantes deberán tener en cuenta que la participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso de reposición ante el Alcalde de la Corporación o directamente recurso contencioso administrativo dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación.

#### **SEXTA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TRLEBEP, el Tribunal de selección será colegiado y su composición, que deberá ser predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del Tribunal deberán poseer y pertenecer a Cuerpos/Escalas de funcionarios para los que se les haya requerido una titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 en relación con el artículo 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, a tenor de lo regulado en el artículo 25 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

Las personas integrantes del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado por la Alcaldía-Presidencia y estará constituido de la siguiente forma:

Un/a Presidente/a, seis Vocales y un/a Secretario/a (este último con voz pero sin voto), que deberán tener la condición de funcionarios/as de carrera, debiendo incluirse entre ellos un funcionario de carrera propuesto por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con competencia en materia de función pública, un funcionario de carrera propuesto por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales, y un funcionario de carrera designado por la Subdirección de Formación de la Dirección General de Seguridad y Emergencias que actuarán a título individual y no por representación de tales Administraciones.

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares y en el mismo número que éstos.

Observadores: Podrán participar como observadores en número no superior a tres, representantes de las centrales sindicales de mayor implantación y representación en la Entidad, a tenor de lo establecido en el artículo 74.4 de la Ley 2/1987 de 30 de marzo.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en [www.losrealejos.es](http://www.losrealejos.es) de la Provincia, Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación ([www.losrealejos.es](http://www.losrealejos.es)).

Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto. Asimismo, podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación de tal forma que no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes.

Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara circunstancialmente el Presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

El Tribunal Calificador establecerá con carácter previo a la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición los criterios de corrección de los mismos debiéndose consignar los mismos en el Acta de las sesiones correspondientes.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la presidente del Tribunal con su voto.

Asimismo, el Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

Por otro lado, el Tribunal queda investido de las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del tribunal o resto de los aspirantes.

A efectos de indemnizaciones por razón del servicio los miembros del Tribunal recibirán las percepciones económicas, conforme a las categorías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

### **SÉPTIMA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

1.- Comienzo de los ejercicios: la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través del Decreto por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos y que se publicará en el en el Tablón de Anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Corporación ([www.losrealejos.es](http://www.losrealejos.es))

2.- Anuncios sucesivos: una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación ([www.losrealejos.es](http://www.losrealejos.es))

3.- Llamamientos: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer

apellido comience por la letra “U”, según la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado (BOE 114, de 13 de mayo de 2022) o aquella que se designe con posterioridad.

4.- Identificación de los aspirantes: el Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o en su caso, documento equivalente.

5.- Reglas de garantía del anonimato: En el caso de las pruebas escritas con posterior lectura pública, los/as aspirantes deberán introducir su examen, así como todo el papel utilizado como borrador, dentro de un sobre que deberá ser cerrado y firmado en la solapa y en cuyo frontal deberá constar el nombre, apellidos y DNI del aspirante. La apertura de dicho sobre, se realizará por el/la aspirante en el momento de proceder a la lectura pública del ejercicio.

6.- Incidencias: Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

7.- Documentación de la actuación del Tribunal calificador y desarrollo del proceso selectivo.- De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal, se levantará Acta por el Secretario, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes que los hayan superado, la evaluación individualizada y las incidencias y votaciones que se produzcan.

El acta/s, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas al que se unirán al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores, si los hubiera

8.- Periodo mínimo entre pruebas.- Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales. Dentro de la prueba física se podrán celebrar, en una misma sesión, dos o más ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatológicas lo permiten, respetando los descansos mínimos que los/as asesores/as deportivos/as consideren indispensables y necesarios.

### **OCTAVA: SISTEMA SELECTIVO.**

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de oposición libre y el proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- 1) Oposición
- 2) Curso Selectivo
- 3) Periodo de Prácticas

#### 1) Fase de Oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas que se desarrollarán con el orden que se establece a continuación:

- 1.1) Aptitud Física

- 1.2) Psicotécnica
- 1.3) Conocimientos
- 1.4) Idiomas
- 1.5) Reconocimiento médico

#### 1.1. Primera prueba: Aptitud Física.

Esta prueba, cuya ejecución será pública, consistirá en la realización de los ejercicios físicos descritos en el ANEXO I, apartado 3.2, de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las Condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias, número 61, de 26 de marzo de 2008, páginas 4.737 a 4.743), donde se determinan las marcas mínimas a superar en cada uno de ellos. Esta prueba será eliminatoria y calificada de Apto o No Apto.

La calificación de cada ejercicio se realizará según la relación establecida en dicho Anexo, teniendo en cuenta que la no superación de alguno de ellos, supondrá la declaración de no apto y, por tanto, la eliminación de los aspirantes.

La calificación final de los aspirantes será de apto o no apto. Sólo en caso de empate en la clasificación final de los opositores se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas físicas superadas.

Para la realización de la prueba los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina y entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince (15) días anteriores a la prueba, en que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas, así como el índice de corpulencia exigible en estas Bases. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Durante la realización de las pruebas, el Ayuntamiento dispondrá, en el lugar donde se celebren, de los servicios de personal especializado en primeros auxilios y del equipamiento básico necesario para una primera intervención.

Los aspirantes que no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás y, en caso de superar las mismas, quedará condicionado su ingreso en el curso de formación obligatorio a la superación de aquéllas y a que, de acuerdo con la calificación global en la convocatoria, en relación con la de los demás aspirantes, del correspondiente al que aspira, le corresponda. La incorporación al curso de formación impartido por el citado Centro de formación se realizará con los admitidos en la convocatoria en que supere las pruebas físicas. Por último, en caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la superación del resto de las pruebas, aquélla perderá todo el derecho a las mismas y, por tanto, a dicha convocatoria.

#### 1.2. Segunda prueba: Pruebas Psicotécnicas.

Esta prueba será de carácter obligatoria y eliminatoria, y consistirá en la realización de ejercicios que determinen mediante su evaluación, que las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para el desempeño del puesto de trabajo de Policía. Su valoración será de Apto o No apto.

La valoración y desarrollo de esta prueba se realizará tal y como consta en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias, nº 61, de 26 de marzo de 2008, páginas 4743 y 4744).

### 1.3. Tercera prueba: Prueba de Conocimiento.

Esta prueba quedará integrada por la realización de dos ejercicios teóricos y de un ejercicio práctico que permitirán determinar la capacidad profesional de los aspirantes, sobre todo respecto a la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar.

La puntuación máxima de cada ejercicio será de diez (10) puntos.

Consistirá en la realización de ejercicios teóricos (prueba tipo test y prueba de desarrollo) y prácticos, de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias, nº 61, de 26 de marzo de 2008, páginas 4744 y 4745 y 4748 a 4751).

#### 1.3.1. Ejercicio teórico tipo test.

Consistirá en contestar, en un tiempo de 50 minutos, un cuestionario de 50 preguntas concretas para el empleo de policía, extraídas del temario que figura en el ANEXO I de las presentes bases.

Las preguntas constarán de tres respuestas alternativas donde sólo una de ellas será correcta. Para la corrección de las preguntas se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{«P} = \text{A-E}/3/\text{n}^\circ \text{ total de preguntas} \times 10\text{»}$$

Donde "P" equivale el resultado de la prueba.

"A" equivale el número de aciertos.

"E" equivale al número de errores.

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar un mínimo de cinco (5) puntos para superar esta prueba.

Durante el desarrollo de esta prueba no está permitido hacer uso de textos legales.

La calificación de este ejercicio será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

#### 1.3.2.- Ejercicio teórico.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de 3 horas, un tema de la parte general y dos temas de la parte específica, extraídos al azar, inmediatamente antes de la realización del ejercicio.

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar un mínimo de cinco (5) puntos para superar esta prueba.

Durante el desarrollo de esta prueba no está permitido hacer uso de textos legales.

La calificación final resultará de la obtención de la media de la puntuación obtenida en los tres temas elegidos, condicionado su cálculo a la obtención en cada uno de ellos un mínimo de cinco (5) puntos.

En la valoración de dicho ejercicio se tendrá en cuenta la corrección en cuanto al contenido del temario expuesto, sistemática, redacción, ortografía y capacidad de síntesis.

### 1.3.3. Prueba práctica: Supuesto Práctico.

Consistirá en la realización de dos casos prácticos que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en la parte específica del temario Anexo. El tiempo de desarrollo para esta prueba será de dos (2) horas. Los supuestos serán confeccionados por el Tribunal inmediatamente antes del llamamiento.

Los casos prácticos serán leídos y defendido ante el Tribunal por espacio de, al menos, una hora, en cuyo tiempo el Tribunal podrá realizar al aspirante cuantas preguntas consideren oportunas.

La puntuación a otorgar por el Tribunal será de cero a diez (de 0 a 10) puntos, siendo la calificación total de esta prueba la media de la puntuación de ambos supuestos. Estarán eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de cinco (5) puntos en cada uno de los casos.

Durante el desarrollo de esta prueba no está permitido hacer uso de textos legales.

En esta prueba se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas y la exposición y defensa del caso.

Las calificaciones de este ejercicio se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación,

1.4.- Prueba de idiomas: La prueba de idiomas, de carácter voluntaria, versará sobre el idioma Inglés y los aspectos evaluables de la misma serán los determinados en el Anexo V de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias, nº 61, de 26 de marzo de 2008, página 4779).

Esta prueba será realizada por licenciados, con experiencia en la docencia en el idioma anteriormente señalado. El/los asesor/es será/n solicitado/s a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología o colegio Oficial correspondiente y su designación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

Dicha prueba no tendrá carácter eliminatorio y la puntuación máxima será de 1 punto.

Contenido de la prueba:

La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia. El texto será de un mínimo de 250 palabras en un lenguaje relacionado con la profesión policial.

La prueba constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:

- a) El reconocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua de que se trate, procurando que el aspirante deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.
- b) La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido del mismo. El aspirante responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando, en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto. Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua sobre la que verse la prueba.

Los textos y preguntas propuestos versarán sobre los aspectos del idioma inglés que los integrantes del cuerpo de policía deben dominar, entre los que se encuentran:

- Preguntar por (y comprender) los datos personales de su interlocutor (nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad, estado civil).
- Indicar con precisión cómo llegar a un determinado lugar.
- Preguntar por el estado físico de una persona.
- Preguntar por el aspecto físico y la indumentaria de las personas y comprender las descripciones ofrecidas.
- Entender las descripciones de hechos relativos a pérdidas, quejas, robos, accidentes y agresiones.
- Dar instrucciones que contribuyan a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.
- Informar al interlocutor sobre las infracciones cometidas

#### 1.5.- Reconocimiento Médico

Pasarán a la presente prueba todos/as los/as aspirantes hayan superado las pruebas de la fase de oposición.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en un reconocimiento médico exhaustivo en el que se determinará la existencia o inexistencia de alguna causa de exclusión de los/as aspirantes por enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el normal desarrollo de las funciones policiales conforme al catálogo de exclusiones aprobado por la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC nº 61, de 26.3.08).

Dicho reconocimiento será realizado por el Servicio de Prevención ajeno que se concierte por el Ayuntamiento de Los Realejos a tal fin.

Dicho Servicio de prevención se atenderá a los parámetros especificados en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC nº 61, de 26.3.08).

Asimismo, comprobarán el cumplimiento de los requisitos relativos a la estatura mínima y el índice de corpulencia exigidos.

En virtud de la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por el que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público («BOE» n.º 44, de 20 de febrero). En consecuencia, las previsiones contenidas en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, han de acomodarse, ahora, a la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, que elimina, por ejemplo, la diabetes o la celiaquía.

Esta prueba se calificará como APTO/A o NO APTO/A, siendo eliminados del proceso selectivo aquellos/as aspirantes calificados/as como NO APTOS/AS. En este supuesto se procederá a la realización del reconocimiento médico al/a la aspirante que haya obtenido la siguiente mejor calificación y así sucesivamente.

Calificación Final.- La puntuación final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las diferentes pruebas establecidas en la presente convocatoria; se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de conocimientos y el supuesto práctico y, una vez superadas todas, se le sumará la puntuación obtenida en la prueba de idiomas.

La citada puntuación total es la que determina el orden de prelación de los aspirantes que, en su caso, tendrán que superar los cursos específicos establecidos legalmente, y el periodo de prácticas.

Relación de aprobados.- Una vez finalizada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as en la fase de oposición, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios y en la página WEB de la Corporación, con expresión del número total de plazas objeto de la convocatoria.

Empates.- En los supuestos de empate se aplicarán los siguientes criterios;

Mayor puntuación en las pruebas de conocimientos por el siguiente orden:

- 1º) Ejercicio tipo Test.
- 2º) Ejercicio de temas de desarrollo
- 3º) Ejercicio de supuesto práctico

En caso de persistir el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de las pruebas de aptitud física por el siguiente orden:

- 1º) Mejor tiempo obtenido en el ejercicio de resistencia aeróbica (test de Cooper);
- 2º) de persistir el empate, mayor distancia obtenida en el salto de longitud;
- 3º) de persistir el empate, mejor tiempo obtenido en el ejercicio de natación.

Orden de Praelación.- El orden de prelación de los/las aspirantes que han de ser propuestos/as para superar el curso específico impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias vendrá determinado por la puntuación final obtenida en la oposición.

El número total de aprobados/as en la fase de oposición no podrá ser superior al total de plazas objeto de la convocatoria, teniendo en cuenta, si lo hubiese, la acumulación de vacantes a las plazas convocadas conforme a la Base Primera.

El Tribunal elevará al órgano competente las propuestas de nombramientos de los/as aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, deban incorporarse al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias para realizar el correspondiente curso específico.

Cuando alguno/a o algunos/as de los/as aspirantes aprobados/as, antes de ser nombrados/as como funcionarios en prácticas, renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá

proponer la inclusión, en la relación definitiva de aprobados, del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido.

Quienes hayan superado la fase de oposición serán nombrados "Policía en prácticas" del Cuerpo de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Los Realejos, Escala Básica, Empleo de Policía (Grupo C, Subgrupo C1), mediante resolución del órgano competente, a propuesta del Tribunal Calificador y pasarán, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, al curso selectivo impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### Acreditación de requisitos

Aportación de documentos.- Las personas propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como "Policías en prácticas" presentarán en el Departamento de Recursos Humanos, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación la relación definitiva de aprobados/as, los justificantes documentales de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda no acreditados con anterioridad, según se expresa.

Las fotocopias de documentos deberán presentarse acompañadas de originales para su compulsión o en fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura si se produce la renuncia de alguno de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, la Alcaldía-Presidencia podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los aspirantes que, una vez que superen la prueba médica, sigan en orden de puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

#### 2) Curso Selectivo

Los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo, y hayan sido nombrados como funcionarios/as en prácticas, han de superar los respectivos cursos selectivos que imparte el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quedarán exentos de realizar los cursos selectivos aquellos aspirantes que presenten documento expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se acredite que el/la aspirante ha superado con anterioridad, un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del proceso selectivo. En este supuesto, los/as aspirantes estarán a la espera de que el Tribunal de Selección les convoque para la realización de la siguiente fase, la de periodo de prácticas.

Cuando concurren causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impidan a los/las aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo, de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria.

Los/as aspirantes, con independencia de su vinculación con el Ayuntamiento de Los Realejos, estarán sometidos al régimen interno que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias tenga establecido para su alumnado.

Los cursos selectivos tendrán el contenido y duración que oportunamente se especifiquen en el Programa formativo oficial anual aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.

Finalizado este periodo de formación, se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de los/as funcionarios/as en prácticas que lo hayan superado así como los/as que estuvieron exentos de su realización. Los/as aspirantes comprendidos en esta lista deberán superar un periodo de prácticas.

No obstante, excepcionalmente, cuando causas de fuerza mayor u otras debidamente justificadas, impidan que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias celebre los cursos selectivos específicos en las fechas de la programación pública realizada cada año, los aspirantes podrán realizar el periodo de prácticas en el Ayuntamiento, mediante resolución motivada, con carácter previo a la superación del curso selectivo sin que ello suponga una alteración de las condiciones que se establecen en el apartado siguiente.

### 3) Periodo de prácticas

Los/as aspirantes que hayan superado el curso selectivo, o, en su caso, hubieren sido declarados exentos de cursar el mismo, realizarán un período de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en este Ayuntamiento, del cual se descontarán los periodos de Incapacidad Transitoria y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio.

La tutorización de las prácticas se realizará por una Comisión designada por la Alcaldía-Presidencia.

El Tribunal de Selección, en base a la propuesta formulada por los responsables de la tutorización de las prácticas, calificará a los/as aspirantes como aptos o no aptos. Los/as aspirantes que obtengan la calificación de no apto quedan excluidos del proceso selectivo correspondiente. Asimismo, elevarán al órgano competente, las propuestas de nombramientos como funcionarios de carrera de los/as aspirantes declarados/as aptos/as.

Quienes superen el curso selectivo y el periodo de prácticas, hasta el momento en que sean nombrados funcionarios/as de carrera continuarán como funcionarios/as en prácticas y quienes no lo superasen, perderán el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada, a propuesta del tribunal de selección, en base a la propuesta formulada por el órgano responsable de la evaluación del curso selectivo y el período de prácticas, en su caso.

En caso de que algún aspirante sea declarado no apto/a en la fase práctica, ya sea en la realización del Curso Selectivo organizado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, como en la realización de las prácticas de servicio efectivo en esta Administración, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los/as aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los/as funcionarios/as propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el curso selectivo y el período de prácticas y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

#### 4) Retribuciones de funcionarios/as en prácticas.

Durante el desarrollo del curso selectivo, los funcionarios/as en prácticas percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo C, Subgrupo C1, en el que está clasificado el cuerpo o escala en el que aspiran ingresar.

En el periodo de prácticas, si estas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto, y las retribuciones resultantes serán abonadas por este Ayuntamiento.

Los/as funcionarios/as en prácticas que sean nombrados funcionarios/as de carrera al haber superado el curso selectivo y el periodo de prácticas, continuarán percibiendo en el plazo posesorio las mismas retribuciones que les hayan sido acreditadas durante el tiempo de realización de las prácticas.

Asimismo, la no superación del curso selectivo determinará el cese en el percibo de estas remuneraciones.

#### **NOVENA- PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO.**

Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios/as de carrera mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, según lo dispuesto en el artículo 26.5 del ya citado Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, adjudicándosele destino.

La toma de posesión de los/as aspirantes nombrados funcionarios/as de carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para todos los/as aspirantes que superaron el correspondiente procedimiento de selección, incluyendo a aquellos que de conformidad con la legislación vigente quedaron en su día exentos de realizar los referidos cursos selectivos.

El/la que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido y no adquirirán la condición de funcionario/a de carrera.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad. En otros casos se procederá a la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del Real Decreto 598/1993, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado/a se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2º y disposición transitoria 9ª del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Antes de tomar posesión del cargo, los/as Policías jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico.

### **DÉCIMA.- IMPUGNACIONES**

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Asimismo, contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva del proceso selectivo y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el B.O.P., anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

### **DÉCIMO PRIMERA.- PUBLICACIÓN**

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia a efectos del cómputo del plazo del procedimiento

## ANEXO I. Temario

### Parte General.

*Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.*

*Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.*

*Tema 3. Garantías de los libertades y Derechos y fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio. Estado de excepción y estado de alarma.*

*Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.*

*Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.*

*Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias: composición y funciones.*

*Terna 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.*

*Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.*

*Tema 9. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.*

*Tema 10. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.*

*Tema 11.- Las Administraciones Públicas Canarias: Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares y Ayuntamientos. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: organización y competencias.*

*Tema 12. Elementos del municipio. Territorio y población. Organización municipal. Competencias municipales. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones.*

*Tema 13. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.*

*Tema 14. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.*

*Tema 15. Los Municipios Canarios. Organización municipal. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.*

### Parte específica.

#### **I. Básica:**

##### **A) Cuerpos y fuerzas de seguridad:**

*Tema 1. Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.*

*Tema 2. Sistema canario de Seguridad y emergencias: sistema canario de seguridad. La coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía d de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.*

*Tema 3. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias. La Academia Canaria de Seguridad.*

*Tema 4. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Actividades de la policía Local en regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo.*

*Tema 5. La policía judicial. Integrantes de la policía judicial y funciones. El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.*

*Tema 6. El sistema de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. El Sistema Canario de Emergencias: principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia.*

*Tema 7. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.*

*Tema 8. Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistema de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.*

**B) Derecho penal y procesal:**

*Tema 9. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Atenuantes, Agravantes y Eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.*

*Tema 10. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos; de los robos; del robo y hurto de uso de vehículos; de la usurpación; de las defraudaciones: de las estafas, y de la apropiación indebida.*

*Tema 11. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.*

*Tema 12. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; tutela penal; Medidas judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.*

*Tema 13. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.*

*Tema 14. Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público (derogada por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal).*

**C) Tráfico y seguridad vial:**

*Tema 15. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.*

*Tema 16 Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.*

*Tema 17. La señalización. Normas generales sobre señales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Idioma de las señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.*

*Tema 18. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.*

*Tema 19. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.*

#### *D) Policía Administrativo Especial*

*Tema 20. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.*

*Tema 21. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.*

*Tema 22. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.*

*Tema 23. Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.*

#### **II. Particular::**

*Tema 24. Organización política y administrativa del Ayuntamiento de Los Realejos. El patrimonio natural e histórico artístico del Municipio. Localización de centros públicos y lugares de interés.*

*Tema 25. Ordenanzas y Bandos del municipio relativas al espacio público y a la convivencia. Regulación y licencias de actividades. Normativa de urbanismo y de obras. Ordenanza municipal de venta ambulante. Ordenanza Municipal reguladora del Acceso a las Actividades de Servicio y su ejercicio”.*

**ANEXO II. Solicitud****PROCESO SELECTIVO POR OPOSICION LIBRE A CINCO PLAZAS VACANTES DE POLICIA LOCAL****1- DATOS PERSONALES**

DNI/PASAPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CP
POBLACION			PROVINCIA
NACIONALIDAD	TELEFONO FIJO		FECHA DE NACIMIENTO
CORREO ELECTRONICO	TELEFONO MOVIL (1)		TELEFONO MOVIL (2)

**2.- TITULACION ACADEMICA CON LA QUE OPTA.....**

**3.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (marcar con una x):**

DNI/PASAPORTE/TARJETA DE RESIDENCIA

CERTIFICADO MEDICO

PERMISO DE CONDUCCION A2 Y B/ Manifestación de que está en condiciones de obtenerlo.

**4.- DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

1.- Que cumplo las condiciones exigidas para ejercer las funciones que me puedan ser encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/97, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, modificada por Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencia y las disposiciones que la desarrollan.

2.- Que no me encuentro inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.

3.- Que carezco de antecedentes penales o tenerlos cancelados, comprometiéndome a acreditarlo cuando sea requerido para ello.

**5.- AUTORIZO:**

Al Ayuntamiento de Los Realejos a someterme a la realización de las pruebas físicas establecidas en la convocatoria.

Autorizo, asimismo, a la realización de las pruebas médicas, analíticas y cualquier otra complementaria precisas para valorar la idoneidad de los aspirantes conforme a las causas de exclusión contenidas en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre.

## 6.- COMPROMISO

1.- Me comprometo a portar armas, y, en su caso, utilizarlas en los términos establecidos en la legislación vigente.

2.- Me comprometo a aportar el certificado médico oficial, expedido dentro de los quince días anteriores a la fecha en que tenga lugar la prueba de aptitud física, y firmado por Colegiado en ejercicio en el que se haga constar:

a) Índice de corpulencia y estatura, según lo establecido en las presentes Bases.

b) Que reúne las condiciones físicas para realizar los ejercicios físicos.

**7.- OPCION PRUEBA IDIOMAS**    SI.....            NO..... (marcar con una x)El abajo firmante manifiesta que acepta y conoce íntegramente el contenido de las bases y **SOLICITA** ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Los Realejos, a ..... de ..... de 2.022

Firma

Documento firmado electrónicamente

### ANEXO III

## Pago de la Tasa procesos selectivos – Grupo C1

### A. Pasarela de Pago CaixaBank (Web)



- 1.- Acceder a la siguiente URL: <https://cutt.ly/wneUU4h>
- 2.- Incorporar el siguiente código de identificación: **90999210029990719622** (Código barras)
- 3.- Completar los datos requeridos: **(Nombre y Apellidos, DNI y Convocatoria)**
- 4.- Consignar numeración de la tarjeta de débito o crédito. En la parte inferior aparecerán los datos del recibo
- 5.- Paso final de Confirmación. Indicar CVV de la tarjeta y

**dirección de correo electrónico** para el envío del justificante de pago en formato PDF

### B. Pago en cajeros automáticos CaixaBank

- 1.- Aproximar documento con código de barras al lector del cajero



- 2.- Completar los datos requeridos: (Nombre y Apellidos, DNI y convocatoria)
- 3.- Completar datos para el pago y emisión del justificante

### C. Pasarela de Pago Móvil (Smartphone)



<https://cutt.ly/wneUU4h>

- 1.- Escanear el código QR
- 2.- Incorporar el siguiente código de identificación: **90999210029990719622**
- 3.- Completar los datos requeridos: **(Nombre y Apellidos, DNI y Convocatoria)**
- 4.- Consignar numeración de la tarjeta de débito o crédito. En la parte inferior aparecerán los datos del recibo
- 5.- Paso final de Confirmación. Indicar CVV de la tarjeta y dirección de correo electrónico para el envío del justificante de pago en formato PDF

**SEGUNDO.-** Remitir el preceptivo anuncio al Boletín oficial de la Provincia, tablón de anuncios y página web municipal. “

Lo que hace público para general conocimiento.

Villa de Los Realejos, a seis de septiembre de dos mil veintidós.

LA CONCEJALA DE SERVICIOS GENERALES, María Noelia González Daza, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****3362****188707**

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de septiembre de 2022, se adoptó el Acuerdo de Convocar procedimiento de selección y aprobar las BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD COLABORADORA, para que actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Los Realejos, gestione, entregue y distribuya los fondos públicos correspondientes a la línea de Subvención “BONOS CONSUMO. COMERCIOS CON CORAZÓN. LOS REALEJOS 2022”, junto con el Convenio de Colaboración entre la entidad colaboradora y el Ayuntamiento de Los Realejos y cuyo texto es del siguiente tenor literal:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE LA LINEA DE SUBVENCIÓN “BONOS CONSUMO. COMERCIOS CON CORAZÓN LOS REALEJOS 2022”**

**PRIMERA: Convocatoria.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se convoca procedimiento de selección de una entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de Los Realejos para paliar las consecuencias de la reducción de la actividad comercial como consecuencia de diferentes factores coyunturales que han incidido de forma negativa en la economía en general, mediante el mecanismo de Bonos de Comercio.

**SEGUNDA: Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento para la selección de una entidad colaboradora del Ayuntamiento de Los Realejos para la gestión y distribución de los fondos asociados a la Subvención “Bonos Consumo Comercios Con Corazón. Convocatoria 2022” Aplicación Presupuestaria COM 2022 433 47901, destinada a la adquisición de bienes y servicios mediante la concesión de bonos consumo, recogido en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones.

Esa colaboración se llevará a cabo a través de la firma del correspondiente convenio con la entidad que resulte seleccionada.

La finalidad de la colaboración es la realización de los trámites para la entrega de los fondos asignados por medio de la emisión de unos Bonos de Comercio, su distribución y control del destino de esos fondos y que se concretarán en lo siguiente:

- La entrega a los beneficiarios de la convocatoria el otorgamiento de subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de los Realejos, mediante el mecanismo de Bonos de Comercio.
- La comprobación de manera previa a esa entrega del cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento.
- La comprobación de manera previa a la entrega de la realización de la actividad comercial.
- Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y en su caso entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.

#### **TERCERO: Requisitos de las entidades solicitantes.**

El procedimiento de selección de la entidad colaboradora será el de concurrencia competitiva, siendo valoradoras únicamente aquellas entidades que cumplan los requisitos de solvencia establecidas en estas bases. Podrán solicitar participar en el procedimiento de selección, asociaciones de empresarios o federaciones de las mismas que cuenten en cualquier porcentaje con comercios asociados del municipio de Los Realejos, que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) que tengan plena capacidad de obra y que acrediten los extremos de solvencia que se especifican a continuación:

- a) Solvencia Económica Financiera.
  - Deberán acreditar un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio, dentro de los tres últimos, de al menos 60.000 euros.
- b) Solvencia Técnica.
  - Haber ejercido labores como entidad colaboradora de subvenciones en los tres últimos años.
  - Compromiso de contar con un número mínimo de empleados durante la vigencia del programa de dos empleados.
  - En el caso de asociaciones estar inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias.
  - Contar con domicilio social o sede abierta al público en la Comunidad Autónoma de Canarias.

En ningún caso podrán tener la condición de entidad colaboradora de las entidades en las que concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la LGS.

#### **CUARTA: Presentación de solicitudes de participación.**

Las personas jurídicas interesadas en participar en el procedimiento de selección deberán presentar la solicitud junto con la documentación a que se refiere este apartado, mediante soporte informático en el registro electrónico

<https://www.losrealejos.es> y relacionarse con la administración mediante el empleo de medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en los artículos 14.2 y 16.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

Los interesados deberán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28 de la LPACAP.

La solicitud de participación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado actualizado acreditativo de su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma.
- b) CIF de la entidad solicitante y DNI del representante de la entidad solicitante.
- c) Poderes del firmante de la solicitud de participación.
- d) Declaración responsable de no hallarse en incurso en las prohibiciones a que se refieren los artículos 13.2 y 13.3 de la LGS, conforme al Anexo III.
- e) Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- f) Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda Autonómica.
- g) Documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de las presentes bases.
- h) Alta/Modificación de Terceros debidamente cumplimentada, en el caso de que la entidad no estuviera dada de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del ayuntamiento.
- i) "Proyecto de Colaboración para la gestión y emisión de Bonos Consumo. Los Realejos 2022", en el que se incluirán los elementos relativos a la propuesta técnica a valorar incluyendo específicamente como mínimo el siguiente contenido:
  - Relación y currículum vitae del personal que se asignará directamente a la actividad. Necesariamente se deberá designar un coordinador responsable de la gestión y de la interlocución con el Ayuntamiento, que no podrán recaer en la misma persona.
  - Medios previstos de Promoción y Divulgación de la actividad a los propios comerciantes para fomentar que soliciten la subvención.
  - Medios previstos de Promoción y Divulgación de la actividad a los consumidores para la adquisición de los bonos.
  - Relación y descripción de los sistemas informáticos y aplicaciones específicas de los que se van a disponer para la gestión de esta línea de ayudas.

- Número de comercios asociados que operan en el municipio de Los Realejos.
- Mecanismo para atender las incidencias.
- Otro tipo de mejoras que resulten relevantes.
- Presupuesto con importe y su peso porcentual, que incluya entre otros los siguientes gastos:
  - o Los destinados a la campaña de publicidad y Comunicación del proyecto
  - o Gastos generales y Gestión
  - o Importe destinado a bonos consumo.

El proyecto podrá tener una extensión máxima de 10 páginas en formato pdf (incluida portada y anexos), en DIN-A4 a doble cara, letra Arial, tamaño de fuente 12, interlineado sencillo y firmada por el representante de la entidad.

Si la solicitud no reuniera alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases se requerirá a los solicitantes para que en el plazo de DIEZ DIAS HABILES, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, todo ello de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido el plazo legal conferido al efecto el interesado no hubiera subsanado la falta o acompañado los documentos requeridos, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 del citado texto legal.

La participación en el presente proceso de selección implica la total aceptación de las condiciones contempladas en las bases reguladoras del presente procedimiento.

#### **QUINTO: Plazo de Presentación de las solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes de participación en el procedimiento para la selección de una entidad colaboradora será de **DIEZ DIAS HABILES**, a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **SEXTO: Criterios de valoración para la selección de la entidad colaboradora.**

La selección de la entidad colaboradora, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la LGS, se efectuará siguiendo los principios de publicidad, concurrencia e igualdad y no discriminación.

El procedimiento de selección de la entidad colaboradora será el de concurrencia. Solo las entidades que cumplan con los requisitos previstos en las bases de la presente convocatoria podrán ser valoradas. Para la selección de la entidad se constituirá una Comisión de Valoración presidida por la Concejala de Comercio e integrada por dos empleados públicos, un Técnico de Administración General que actuará como Secretario y un Agente de Desarrollo Local. La Comisión de Valoración emitirá informe motivado en el que se señale la valoración obtenida por cada uno de los participantes, **con una valoración máxima de 80 Puntos** y conforme a lo siguiente:

<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
La Propuesta Técnica para la mejor gestión de los bonos	Hasta 20 Puntos
Haber sido entidad colaboradora o haber gestionado un programa de bonos consumo acreditado documentalmente.	5 Puntos
Haber sido entidad colaboradora o haber gestionado dos o más programas de bonos consumo acreditado documentalmente.	10 Puntos
Haber realizado un mínimo de tres o más campañas de dinamización del sector comercial acreditado documentalmente.	5 Puntos
Contar entre tres y cinco empleados con funciones administrativas y/o comerciales y que no podrán ser las mismas personas que las previstas en la solvencia técnica.	10 Puntos
Contar con equipo informático, de impresión y comunicación para la gestión y difusión del proyecto adecuado y suficiente.	5 Puntos
Disponer de un sistema de alertas ante actividades sospechosas o medidas antifraude.	5 Puntos
Contar con un servicio de atención a los usuarios para la solución de incidencias	5 Puntos
Mayor porcentaje, sobre el 70%, del importe total de la subvención destinado de forma directa a los bonos consumo, valorándose el resto de forma correlativa y proporcionalmente. (20,00 puntos)	Hasta 20 Puntos

#### **SEPTIMO.- Resolución del Procedimiento.**

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Alcalde Presidente a propuesta de la Comisión de Valoración. La resolución será motivada de acuerdo con las bases de la convocatoria y el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de SEIS MESES, contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo previsto en las presentes bases, sin que se haya dictado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

La resolución definitiva por la que se seleccione a la entidad colaboradora será objeto de publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del ayuntamiento de Los Realejos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acto administrativo que ponga fin a la vía administrativa podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a su notificación si el acto fuera expreso o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-

administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

#### **OCTAVA.- Convenio.**

La entidad colaboradora que resulte seleccionada suscribirá el correspondiente convenio con el Ayuntamiento de Los Realejos, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y con el contenido previsto en el número 3 del citado precepto legal, debiendo además asumir las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la LGS y de la presente convocatoria.

La ejecución del convenio se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria COM 2022 433 47901, (RC 2200220012272) del vigente presupuesto y tendrá un importe total de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €).

#### **NOVENO.- Pago anticipado a la Entidad Colaboradora.**

La entrega de fondos a la entidad colaboradora se efectuará en un único pago en la forma prevista en el Convenio de Colaboración, sin que sea necesaria la constitución de garantía, una vez dictada la correspondiente resolución de concesión. La entidad colaboradora seleccionada procederá a la apertura de una cuenta bancaria destinada a los fondos, que permita su seguimiento, así como la verificación de las ayudas otorgadas. En ningún caso los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios, ni en su caso los intereses que en su caso pudieran generar, se considerarán integrantes de su patrimonio.

Los fondos recibidos solo podrán ser destinados por la entidad colaboradora al fin previsto en la presente convocatoria, por lo que deberá mantener los fondos depositados en la correspondiente cuenta bancaria hasta su entrega a los beneficiarios.

#### **DECIMO.- Justificación.**

La entidad colaboradora procederá a la justificación de los fondos entregados a las entidades beneficiarias, mediante el modelo que se le facilitará una vez formalizado el convenio de colaboración y entregará copia de la documentación justificativa así como de los informes realizados en el plazo de UN MES contado a partir de la finalización del programa.

Se acompañan a las presentes Bases de Selección los siguientes:

### **ANEXOS**

**I. Convenio de Colaboración.**

**II. Solicitud de Participación.**

**III. Declaración Responsable.**

 <p>Excmo. Ayuntamiento de <b>LOS REALEJOS</b></p>	<p><b>PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA. SUBVENCIÓN BONOS CONSUMO LOS REALEJOS. CONVOCATORIA 2022 CONVENIO DE COLABORACION</b></p>	<p><b>ANEXO I</b></p>
---	---	---------------------------

### COMPARECEN

**POR UNA PARTE, DON ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO, DNI 78.671.903 N** en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de el/ la Secretaria Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

**POR OTRA PARTE, D.** ..... mayor de edad, con DNI ..... en calidad de representante legal de la Entidad ..... con CIF .....

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

### MANIFIESTAN

**Primero.** Que consta en el vigente presupuesto de la Corporación, crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la Subvención “Bonos Consumo Comercios Con Corazón. Convocatoria 2022”, en la Aplicación Presupuestaria COM 2022 433 47901, por importe de Ciento Cincuenta Mil Euros (150.000 €) recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del presente ejercicio económico.

**Segundo.** Que por la Junta de Gobierno Local, de fecha .....en la parte que aquí interesa, se adoptó el acuerdo de aprobar las Bases de la Convocatoria para la selección de una entidad colaboradora del Ayuntamiento de los Realejos para la gestión y ejecución de la Subvención “Bonos Consumo. Comercios Con Corazón. Convocatoria 2022”.

**Tercero.-** Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 12.2 y 16.5 de la LGS, respecto a la participación y selección de entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones, ha resultado designada como entidad colaboradora del Ayuntamiento de Los Realejos la ..... con CIF nº ..... en virtud de Resolución del Alcalde Presidente nº ...../2022, de fecha .....

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Entidad Colaboradora, anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulator para la gestión y ejecución de la citada Subvención y mutua colaboración, que se registrá por las siguientes:

---

## CLAUSULAS

---

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Realejos y la entidad colaboradora, para la gestión y distribución de los fondos asociados a la Subvención "Bonos Consumo. Comercios Con Corazón. Convocatoria 2022".

### **SEGUNDA.- Plazo de Vigencia.**

El presente Convenio de colaboración tendrá un plazo de vigencia desde la firma del documento por ambas partes hasta el día 31 de diciembre 2022.

La vigencia del Convenio de Colaboración podrá ser prorrogada mediante acuerdo expreso de ambas partes firmantes, por una sola vez, por un plazo máximo de tres meses y condicionado a la aprobación para la anualidad 2023, de la inclusión de dicha línea de subvención en el presupuesto general de la corporación y en el plan estratégico de subvenciones.

La prórroga se deberá aprobar de forma expresa, no admitiéndose prórrogas tácitas, por el órgano competente y antes del vencimiento del plazo de vigencia.

### **TERCERA.- Obligaciones de la Entidad Colaboradora.**

Son obligaciones de la entidad colaboradora las siguientes:

- a) Atenerse a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, asumiendo la condición de entidad colaboradora.
- b) Ejecutar el proyecto de colaboración para la gestión y emisión de bonos consumo.
- c) Apertura de una cuenta bancaria a fin de gestionar desde la misma los fondos procedentes de la convocatoria, de forma que permita su verificación, seguimiento y control.
- d) Contar con personal propio o contratado, adecuado, en número y preparación para la gestión de la convocatoria.
- e) Disponer de una aplicación web con las características necesarias para la gestión de la subvención. Dicho portal debe estar dotado de las medidas necesarias para cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 15 de Diciembre, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos.
- f) Recibir las solicitudes de los beneficiarios en los términos establecidos en la convocatoria así como la documentación relacionada con la misma.
- g) Revisar y valorar las solicitudes presentadas así como la documentación requerida en la convocatoria solicitando la subsanación o aportación de documentos en los casos en que sea necesario, así como la verificación previa del efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria.
- h) Proponer al Ayuntamiento la resolución de las solicitudes presentadas al órgano competente.
- i) Abonar los fondos entre los beneficiarios a medida que se vayan canjeando los bonos.

- j) Disponer de los registros contables que faciliten la adecuada justificación y cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria.
- k) Reembolsar el remanente resultante de los fondos de la convocatoria que no se hubiesen distribuidos, en el plazo del mes siguiente al vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.
- l) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y del Tribunal de Cuentas aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

#### **CUARTO.- Obligaciones del Ayuntamiento.**

- a) Aprobar y convocar las bases de la convocatoria de la subvención Bonos Consumo. Comercios Con Corazón. Convocatoria 2022”.
- b) Transferir a la entidad colaboradora el importe de los fondos en la cuenta bancaria que se aperture para dicha finalidad por la entidad seleccionada.
- c) Abonar a la entidad colaboradora la cantidad correspondiente por los gastos de gestión y ejecución de la subvención, previa presentación de la correspondiente factura.

#### **QUINTO.- Entrega de Fondos a la Entidad Colaboradora.**

La entrega de los fondos, a la entidad colaboradora, se hará de forma anticipada y en una única entrega, quien procederá a distribuirlo entre los beneficiarios. La entidad mantendrá en depósito los fondos recibidos, sin posibilidad alguna de destinarlos a una finalidad diferente hasta el momento en que sean entregados a las entidades beneficiarias adheridas mediante el canje de bonos. En el caso de que se procediera a aprobar una prórroga del Convenio, la entrega de los nuevos fondos, se efectuará una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La efectiva entrega de los fondos recibidos a los beneficiarios se llevará a cabo mediante el canje de los Bonos que hayan sido utilizados en cada establecimiento.

#### **SEXTO.- Justificación de la subvención.**

La forma de justificación, plazo y documentación justificativa de los fondos transferidos se realizará, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo máximo de vigencia del presente convenio, sin perjuicio de lo que resulte del acuerdo de aprobación de la convocatoria de la subvención.

#### **SEPTIMO.- Prestación Económica en favor de la entidad colaboradora.**

La entidad colaboradora recibirá en concepto de compensación por la prestación realizada el porcentaje del ....% ofrecido en el proceso de selección, sobre el 75% del importe total de la subvención destinado de forma directa a los bonos consumo.

**OCTAVO.- No vinculación laboral del personal.**

La suscripción del presente convenio, en ningún caso, implicará la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el personal que presta los servicios objeto del mismo y el Ayuntamiento de Los Realejos.

Así mismo la colaboración de la Corporación Local, no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio y en ningún caso se derivarán aspectos propios de un contrato laboral, ni tampoco supondrá una subrogación empresarial del ayuntamiento a la finalización de la vigencia del convenio.

**NOVENO.- Incumplimiento.**

Si en el curso de las comprobaciones y verificaciones que pueda realizar el Ayuntamiento se detecta que la entidad colaboradora incumple alguna de las condiciones previstas en el Convenio de Colaboración y en la normativa que resulte de aplicación, se procederá a la resolución del convenio y a la pérdida de la condición de entidad colaboradora, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal en la que se pudiera incurrir.

**DECIMO.- Régimen Jurídico y Resolución de la controversia.**

El presente convenio de colaboración se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo. Se regirá por sus propias cláusulas y supletoriamente por la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas generales del derecho administrativo.

Cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio se resolverá de mutuo acuerdo de las partes y en su defecto serán aplicables las disposiciones administrativas de la Ley 29/1998, de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Y en prueba de su conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio en el lugar y fecha ut supra.

**Documento Firmado Electrónicamente**

 <p>Excmo. Ayuntamiento de <b>LOS REALEJOS</b></p>	<p><b>PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA. SUBVENCIÓN BONOS CONSUMO LOS REALEJOS. CONVOCATORIA 2022 SOLICITUD DE PARTICIPACION</b></p>	<p><b>ANEXO II</b></p>
---	---	----------------------------

<b>Nombre y Apellidos</b>		<b>DNI</b>	
<b>En representación de la entidad</b>		<b>CIF</b>	
<b>Con domicilio Fiscal</b>		<b>Código Postal</b>	<b>Localidad</b>
<b>Teléfono Fijo</b>	<b>Móvil</b>	<b>Correo electrónico</b>	

Visto Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº ....., de fecha ..... junto con las condiciones y requisitos previstos en las Bases de Selección de una Entidad Colaboradora para la gestión y ejecución de la Subvención prevista en el presupuesto vigente, denominada “**Bonos Consumo. Comercios con Corazón Los Realejos 2022**”, **SOLICITA**, participar en el proceso de selección y a tal efecto aporta la siguiente documentación:

- a) Certificado actualizado acreditativo de su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma.
- b) CIF de la entidad solicitante y DNI del representante de la entidad solicitante.
- c) Poderes del firmante de la solicitud de participación.
- d) Declaración responsable, conforme al Anexo III.
- e) Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- f) Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda Autonómica.
- g) Documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de las presentes bases.
- h) Alta/Modificación de Terceros debidamente cumplimentada, en el caso de que la entidad no estuviera dada de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del ayuntamiento.
- i) Proyecto de Colaboración para la gestión y emisión de Bonos Consumo.

Lugar, fecha y firma de la declarante.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el Ayuntamiento de la Villa de los Realejos (CIF: P3803100A, Avda. de Canarias, 6 – 38410 – 38410 Los Realejos – Santa Cruz de Tenerife) que será el responsable de su tratamiento y custodia con la finalidad de gestionar los expedientes de las convocatorias de subvenciones y subvenciones directas cuya tramitación corresponde a la Agencia de Desarrollo Local. Dichos datos serán conservados durante el plazo de vigencia de este expediente y podrán ser conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos. Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Los Realejos, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal. Se le informa del derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos

**SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS**

 <p>Excmo. Ayuntamiento de LOS REALEJOS</p>	<p><b>PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA. SUBVENCIÓN BONOS CONSUMO LOS REALEJOS. CONVOCATORIA 2022 DECLARACIÓN RESPONSABLE</b></p>	<p><b>ANEXO III</b></p>
--	--	-----------------------------

DON/DOÑA....., con  
DNI/NIF.....actuando en nombre y representación de  
....., con CIF nº  
..... en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de  
....., de fecha .....al número de su protocolo..... y

concurriendo al Proceso de Selección de una Entidad Colaboradora con el Ayuntamiento de Los Realejos, para la gestión y ejecución de la Subvención: “Bonos Consumo. Comercios con Corazón Los Realejos 2022” (Expte.2022/3229), por la presente **declaro bajo mi responsabilidad** los extremos siguientes:

- Que ostento debidamente la representación de la entidad y que se cumplen con los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad colaboradora.
- Que la entidad goza de plena capacidad jurídica y de obrar, se encuentra válidamente constituida y debidamente inscrita en el Registro competente.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica.
- Que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias estatales y con la Comunidad Autónoma de Canarias, y con la Seguridad social.
- Que se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Los Realejos, y autoriza a comprobar esta información a través del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.
- Que se comprometo a cumplir las obligaciones y desarrollar las funciones exigidas.

Lugar, fecha y firma de la declarante.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el Ayuntamiento de la Villa de los Realejos (CIF: P3803100A, Avda. de Canarias, 6 – 38410 – 38410 Los Realejos – Santa Cruz de Tenerife) que será el responsable de su tratamiento y custodia con la finalidad de gestionar los expedientes de las convocatorias de subvenciones y subvenciones directas cuya tramitación corresponde a la Agencia de Desarrollo Local. Dichos datos serán conservados durante el plazo de vigencia de este expediente y podrán ser conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos. Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Los Realejos, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal. Se le informa del derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos

**SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS**

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Los Realejos, a seis de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio.- LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

**CONSORCIO DE TRIBUTOS  
DE TENERIFE****ANUNCIO DE PERIODOS DE COBRO****3363****189306**

FRANCISCO DOMINGO MARTÍN MALAGÓN, Director del Consorcio de Tributos de Tenerife, HACE SABER:

Que se establece el periodo voluntario de pago del 16 de SEPTIEMBRE al 18 de NOVIEMBRE de 2022, para el IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, correspondiente al ejercicio de 2022, de los municipios que se relacionan a continuación:

**ARAFO, ARICO, ARONA, BUENAVISTA DEL NORTE, CANDELARIA, FASNIA, LA FRONTERA, GARACHICO, GRANADILLA DE ABONA, GUÍA DE ISORA, GÜÍMAR, ICOD DE LOS VINOS, LA MATANZA DE ACENTEJO, LA OROTAVA, PUERTO DE LA CRUZ, PUNTALLANA, LOS REALEJOS, EL ROSARIO, SAN JUAN DE LA RAMBLA, SAN MIGUEL DE ABONA, SANTA ÚRSULA, SANTIAGO DEL TEIDE, EL SAUZAL, LOS SILOS, TACORONTE, EL TANQUE, TAZACORTE, TEGUESTE, VALVERDE, LA VICTORIA DE ACENTEJO, VILAFLORES DE CHASNA, VILLA DE MAZO Y EL PINAR.**

Que se establece el periodo voluntario de pago del 16 de SEPTIEMBRE al 18 de NOVIEMBRE de 2022, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

**- AYTO. CANDELARIA:**

- RECOGIDA DE BASURA Y T.R.S., ANUAL de 2022.

- RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL, ANUAL de 2022.

El pago podrá efectuarse:

**PARA LOS NO DOMICILIADOS:**

A.- A través de INTERNET, ya sea a través de la Sede electrónica o bien mediante el sistema de pago online habilitado por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la web [www.tributostenerife.es](http://www.tributostenerife.es). En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

B.- A través de las entidades financieras que se detallan a continuación, por las siguientes vías:

A través de las respectivas apps y direcciones de Internet de las entidades financieras, siempre que las mismas ofrezcan dicho servicio a sus clientes. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

A través de la red de cajeros automáticos. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

En las oficinas de las entidades, en los siguientes horarios:

- CAJAMAR CAJA RURAL: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.

- BANCO SANTANDER: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas
- CAJASIEETE: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- LA CAIXA: Martes y Jueves de 8,30 a 10:00 horas.

PARA LOS DOMICILIADOS. A aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliado el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto en los últimos quince días del periodo de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a siete de septiembre de dos mil veintidós.

EL DIRECTOR, Francisco Domingo Martín Malagón.



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
concertado  
23/1